



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Martes, 18 de enero de 2005 Núm. 13	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica domingos ni días festivos.																					
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td>0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Anual	47,00	1,88	Semestral	26,23	1,04	Trimestral	15,88	0,63	Franqueo por ejemplar	0,26		Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)																					
Anual	47,00	1,88																					
Semestral	26,23	1,04																					
Trimestral	15,88	0,63																					
Franqueo por ejemplar	0,26																						
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02																					
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02																					



Papel reciclado

S U M A R I O

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Anuncio 1

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio 2

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ASTORGA

Anuncio 2

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LA BAÑEZA

Anuncio 3

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CISTIerna

Anuncio 3

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LEÓN

Anuncio 3

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE PONFERRADA

Anuncio 3

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SAHAGÚN

Anuncio 3

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León 4
 San Pedro Bercianos 6
 Villabraz 7
 Villaquilambre 9
 Cabrillanes 14

Bembibre	16
Vega de Infanzones	18
San Emiliano	18
Los Barrios de Luna	18
Vegas del Condado	19
Matadeón de los Oteros	19
Cebrones del Río	19
Santa Colomba de Somoza	19
San Andrés del Rabanedo	19
La Bañeza	20
Lucillo	20
Molinaseca	20
Villagatón - Brañueles	20
Cimones de la Vega	20
Santa María de la Isla	20
Falgaoso de la Ribera	21
La Pola de Gordón	21
Matallana de Torío	21
Castrotierra de Valmadrigal	21
Carrizo de la Ribera	21

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León
 Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo 22

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Número uno de León 23
 Número dos de León 24

Presidencia del Gobierno

ANUNCIO

REAL DECRETO 5/2005, DE 14 DE ENERO, POR EL QUE SE SOMETE A REFERÉNDUM CONSULTIVO DE LA NACIÓN LA DECISIÓN POLÍTICA DE RATIFICAR EL TRATADO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA CONSTITUCIÓN PARA EUROPA

El 18 de junio de 2004, los Jefes de Estado y de Gobierno de los 25 Estados miembros de la Unión Europea adoptaron por unanim-

dad el proyecto de Tratado por el que se establece una Constitución para Europa. El 29 de octubre de 2004, se procedió en Roma a la firma del Tratado y del Acta Final de la correspondiente Conferencia Intergubernamental, y quedó así abierta la vía a la ratificación del Tratado por parte de los citados Estados miembros.

Aun cuando la ratificación por parte de España hubiera podido realizarse por el procedimiento previsto en el artículo 93 de la Constitución Española, es decir, mediante la aprobación de una ley orgánica en las Cortes Generales, sin otros trámites, el Gobierno considera que la importancia política del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, en la medida en que sienta las bases para



una nueva etapa del proceso de integración europeo, así como la necesidad de hacer partícipe a la sociedad en este proceso, hace aconsejable consultar, además, a los ciudadanos para que estos expresen libremente su parecer sobre la aprobación del Tratado antes de someterlo a su ratificación en las Cortes Generales.

Entre las instituciones de democracia directa previstas en nuestro ordenamiento jurídico, como vías que habilitan el ejercicio del derecho fundamental a la participación política de los ciudadanos en su vertiente no representativa, derecho reconocido en el artículo 23.1 de la Constitución, la figura del referéndum consultivo previsto en el artículo 92 de la Constitución Española y en la Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, sobre regulación de las distintas modalidades de referéndum, se revela como la vía apropiada para proceder a la consulta antes referida.

En su virtud, a propuesta del Presidente del Gobierno, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de enero de 2005 y obtenida la autorización por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados a la que se refieren el artículo 92.2 de la Constitución Española y el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero,

DISPONGO:

Artículo 1. Acuerdo del Gobierno.

Se somete a referéndum consultivo de todas las ciudadanas y los ciudadanos españoles con derecho de sufragio activo la siguiente pregunta:

“¿Aprueba usted el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa?”.

En las comunidades autónomas con lenguas cooficiales, esta pregunta se formulará en las dos lenguas.

Artículo 2. Fecha de celebración del referéndum.

La votación se celebrará el domingo día 20 de febrero de 2005.

Artículo 3. Campaña institucional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, con motivo de la celebración del referéndum que por este real decreto se convoca, la Administración General del Estado realizará una campaña de carácter institucional destinada a informar a los ciudadanos sobre la fecha de celebración del referéndum, el procedimiento para votar y los requisitos y trámites del voto por correo.

El Gobierno hará público el resultado provisional del referéndum, de conformidad con las previsiones del artículo 98.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Artículo 4. Campaña electoral.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, la campaña electoral durará 15 días.

La campaña electoral comenzará a las 0 horas del día 4 de febrero y finalizará a las 24 horas del día 18 de febrero.

Artículo 5. Escrutinio general.

1. El escrutinio general se realizará en la forma prevista en el artículo 17 de la Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, y, subsidiariamente, en los siguientes artículos de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General: artículo 75.4 y 5 y artículos 103 a 108.

2. El escrutinio general habrá de concluir antes del día 27 del mes de febrero.

3. En cumplimiento del artículo 18 de la Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, la Junta Electoral Central, a través de su Presidente, declarará oficialmente los resultados del referéndum y los comunicará de inmediato a los Presidentes del Gobierno, del Congreso de los Diputados y del Senado.

Artículo 6. Procedimiento.

De conformidad con lo establecido en la disposición final segunda, de la Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, el Gobierno dictará las disposiciones necesarias para la celebración del referéndum que por este real decreto se convoca.

Artículo 7. Normas por las que se rige este referéndum.

El referéndum convocado por este real decreto se regirá por las siguientes normas:

a) La Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, sobre regulación de las distintas modalidades de referéndum, y sus modificaciones.

b) La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y sus modificaciones.

c) El Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, y sus modificaciones.

d) Las restantes disposiciones reglamentarias reguladoras de los procesos electorales, así como aquellas que se dicten para la realización de este referéndum.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dado en Madrid, el 14 de enero de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ZAPATERO

286

Junta Electoral Provincial de León

ANUNCIO

DON JOSÉ SANTAMARTA SANZ, Secretario de la Junta Electoral Provincial de León,

HAGO SABER: Que con motivo de someter a referéndum consultivo de la Nación la decisión política de ratificar el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, el próximo 20 de febrero de este año, convocado por el Real Decreto 5/2005 de 14 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica 5/85 de 19 de junio, sobre Régimen Electoral General, y del artículo 2.2 del R. Decreto 7/2005 de 14 de enero, se hace público que la Junta Electoral Provincial queda constituida de la siguiente forma:

Presidente:

Ilmo. Sr. don Manuel Ángel Peñín del Palacio, Magistrado de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial.

Vocales:

Ilmo. Sr. don Miguel Ángel Ámez Martínez, Magistrado de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial.

Ilmo. Sr. don Teodoro González Sandoval, Magistrado de la Sección Primera de la Audiencia Provincial.

Don José Ignacio Alonso Cimadevilla, Vocal Delegado de la Oficina del Censo Electoral.

Secretario:

Don José Santamaría Sanz, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial.

Para que así conste y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN conforme determina el artículo 14.3 de la ya citada Ley 5/85, expido el presente en León, a 17 de enero de 2005.

El Secretario de la Junta Electoral Provincial, José Santamaría Sanz.

304

Junta Electoral de Zona de Astorga

ANUNCIO

Doña Paloma Martín Jiménez, Presidenta de la Junta Electoral de Zona de Astorga.

Hace saber: Que convocado el referéndum consultivo por el Real Decreto 7/2005, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.1 de la L.O. 2/1980, se ha constituido inicialmente la Junta Electoral de Zona de Astorga con los vocales judiciales y su composición es la siguiente:

Presidente: Doña Paloma Martín Jiménez.

Vocales judiciales:

Doña M^a Matilde Pinto Andrés.

Doña M^a Jesuina García Álvarez.

Secretaria: Doña Lorena Álvarez García.

Y para que así conste, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se extiende el presente en Astorga a 17 de enero de 2005.

La Presidenta de la Junta Electoral de Zona de Astorga, Paloma Martín Jiménez. 307

Junta Electoral de Zona de La Bañeza

ANUNCIO

Don Herminio Maíllo Pedraz, Presidente de la Junta Electoral de Zona de La Bañeza.

Hace saber: Que reunidos los miembros designados por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 7/2005, de 14 de enero, por el que se regulan determinados aspectos de procedimiento electoral aplicables al referéndum sobre el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa (BOE 15 de enero de 2005), la Junta Electoral de Zona de La Bañeza queda inicialmente constituida con la siguiente composición:

Presidente:

Don Herminio Maíllo Pedraz, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de La Bañeza (Juzgado Decano).

Vocales judiciales:

Doña Lourdes Prado Cabrero, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza.

Don Antonio Lobato Sutil, Juez de Paz titular de Laguna Dalga.

Secretaria:

Doña Raquel López Arias, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de La Bañeza (Juzgado Decano).

Y para que conste y para su publicación, se extiende el presente en La Bañeza a 17 de enero de 2005.

El Presidente de la Junta Electoral de Zona de La Bañeza, Herminio Maíllo Pedraz. 293

Junta Electoral de Zona de Cistierna

ANUNCIO

D. ÁNGEL MARTÍNEZ CANTÓN, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Cistierna (León), CERTIFICO:

Que esta Junta Electoral de Zona, una vez incorporados a la misma los vocales no judiciales en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 11.b de la LOREG, ha quedado formada por los siguientes miembros:

D^a. MARÍA-SIMONET QUELLE COTO, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cistierna (León), elegida presidente.

D. PEDRO ORDÓÑEZ BURÓN Juez de Paz titular de Maraña, y D^a. JUANA PÉREZ PÉREZ, Juez titular de Oseja de Sajambre (León) como vocales judiciales.

D. ÁNGEL MARTÍNEZ CANTÓN, en calidad de Secretario

Y a los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo la presente en CISTIERNIA (León), a 18 de enero de 2005.

EL SECRETARIO, ÁNGEL MARTÍNEZ CANTÓN. 322

Junta Electoral de Zona de León

ANUNCIO

ENRIQUE MARUGÁN CID, Secretario de la Junta Electoral de Zona de León,

HAGO SABER: que en el día de la fecha se ha constituido la Junta Electoral de Zona de León con motivo de la convocatoria de Referéndum

a que se refiere el Real Decreto 5/2005 de 14 de enero. Que la misma ha quedado constituida de la siguiente forma:

- Presidente: D. Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de 1^a Instancia n^o 1 de León.

- Vocal: D. José Enrique García Presa, Magistrado Juez del Juzgado de 1^a Instancia n^o 4 de León.

- Vocal: D^a Ana del Ser López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n^o 5 de León.

- Secretario: D. Enrique Marugán Cid, Secretario del Juzgado Decano de León.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 5/85, expido el presente en León a 17 de enero de 2005.

El Secretario de la Junta Electoral de Zona de León, Enrique Marugán Cid. 294

Junta Electoral de Zona de Ponferrada

ANUNCIO

En Ponferrada a 17 de enero de 2005.

Comparecen ante mí, Secretaria doña Raquel Perales Sáez, los Vocales Judiciales doña María Isabel Pérez Peláez de Lera, Magistrado Juez del Juzgado de lo Penal de Ponferrada, y doña María Elena Rivera Ochandio, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 14-4 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio de 1985, de Régimen Electoral General, se acuerda en este acto tener por constituida la Junta Electoral de Zona, procediéndose a la elección de Presidente entre los Vocales designar por unanimidad.

A doña María Isabel Pérez Peláez de Lera, como Presidenta.

A don Jesús Ángel López Sanz y doña María Elena Rivera Ochandio como Vocales Judiciales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la citada Ley, se acuerda insertar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA la relación de miembros que componen esta Junta Electoral.

Se da por terminada la presente que leída es hallada conforme, firmando los comparecientes, doy fe. 292

Junta Electoral de Zona de Sahagún

ANUNCIO

En la villa de Sahagún, a 17 de enero de 2005.

Siendo las once treinta horas y previamente convocados por la Secretaria de la Junta Electoral de Zona los Jueces de Paz de Sta. M^a del Monte de Cea, don José Merino Riol, y de Sta. Cristina de Valmadrígal, doña Eulalia Lozano Cueto, y la Juez titular M^a Estela San José Asensio, conforme nombramiento del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, se procede seguidamente a la constitución de la Junta Electoral de Zona.

En este acto y previa votación se procede a la elección del Presidente de la Junta Electoral de Zona, el cual recae por unanimidad en la persona de Dña. M^a Estela San José Asensio, Juez titular del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción de Sahagún.

Seguidamente por la Secretaria de la Junta Electoral se remitió oficio comunicando la constitución de la Junta Electoral de Zona de Sahagún al Excmo Sr. Presidente del TSJ y al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Electoral Provincial, así como certificación de la presente acta a la Subdelegación del Gobierno Civil a efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. 330

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

SUBASTA DE CHATARRA

Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento el expediente de contratación y sus trámites para la enajenación, mediante subasta, como material de chatarra, de los vehículos de particulares retirados de la vía pública durante los años 2002 y 2003, y en situación de abandono por parte de sus dueños o titulares, y recogidos en el Depósito Municipal, se convoca a cuantas personas, naturales o jurídicas, estén interesadas en dicha subasta, a fin de que formulen la correspondiente oferta, según, de entre otras, las siguientes condiciones:

LICITADORES: Podrán licitar las personas, naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incluidas en alguna de las causas de prohibición que se especifican en el artículo 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en vigor y demás disposiciones reglamentarias de aplicación.

TIPO DE LICITACIÓN: El tipo de licitación al alza establecido, para un pesaje total estimado de 342.980 kilogramos de chatarra almacenada, es de 0,07 céntimos de euro por kilogramo, lo que determina un precio mínimo estimativo de salida de 24.008,60 euros.

DURACIÓN DEL CONTRATO: Un (1) año.

El adjudicatario se compromete a la retirada del material y pago de su valor, en el plazo de 15 días, contados a partir de la fecha en que se le requiera para ello por los Servicios Municipales.

GARANTÍAS:

-Fianza provisional, para concurrir a la subasta, de 480,17 euros.

-Fianza definitiva, por el 4 % del precio de la adjudicación.

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLICAS: Las ofertas, conteniendo la documentación exigida y a que hace referencia la base NOVENA del Pliego rector, se presentarán en dos sobres cerrados, lacrados y titulados, en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, dentro del plazo de QUINCE (15) días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en horario de lunes a viernes de 9 a 13 horas, finalizando ello a las 13 horas del último día resultante, que si coincidiera en sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

La propuesta económica deberá ajustarse al modelo que a continuación se expresa:

"D., con el D.N.I. nº., y domicilio en, en nombre propio (o en el de, según poder bastanteado que acompaña), enterado de la subasta convocada por el Excmo. Ayuntamiento de León para la enajenación del material de chatarra (vehículos) abandonado en la vía pública y recogido en el Depósito Municipal, ofrece hacerse cargo del mismo por el precio siguiente:

- CHATARRA, precio por kilogramo euros.

- PRECIO TOTAL (estimado) euros.

(342.980,00 kg x kg ofertado)

Ajustándose en todo al Pliego de Bases y demás disposiciones aplicables que declara conocer. Fecha y firma."

La apertura del sobre de la Oferta, de las plicas presentadas en tiempo y forma, se llevará a cabo a las 13 horas del sexto día hábil a contar desde la conclusión del plazo de presentación, conforme a lo señalado en la base UNDÉCIMA del Pliego rector, salvo que dicha fecha coincidiera en sábado, en cuyo caso se trasladaría al siguiente día hábil.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de la preparación, adjudicación, formalización y ejecución del contrato (anuncios de publicación, tributos, seguros y cualquier otro que deba realizarse). Asimismo, correrán de su cuenta los gastos que sea necesario

realizar para el pesaje del material subastado y para el transporte del mismo.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, para su consulta por los interesados.

León, 7 de diciembre de 2004.-El Alcalde, Mario Amilivia González

9826

54,40 euros

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL SOBRE RUIDOS

Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento el expediente de contratación y sus trámites, mediante concurso y procedimiento abierto, al objeto de la implantación de un Sistema de control automático de ruidos sobre locales con emisión de música, en el término municipal de León, se convoca licitación pública para la presentación de ofertas concurrentes al referido concurso, según las prescripciones establecidas en los Pliegos aprobados al efecto, cuyas proposiciones deberán ajustarse, entre otras, a las siguientes condiciones:

Objeto del contrato: La prestación del servicio para la implantación de un Sistema de control automático del ruido sobre locales con emisión de música en el término municipal de León, según las directrices y referencias técnicas señaladas en los Pliegos rectores aprobados al efecto.

Licitadores: Podrán licitar las personas, naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incluidas en alguna de las causas de prohibición que se especifican en el artículo 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Importe máximo del contrato: El presupuesto base de licitación asciende a 70.500,00 euros, IVA incluido.

Duración del contrato:

1. Para el desarrollo del sistema TRES MESES, contados desde la notificación de la adjudicación del contrato.

2. Para el mantenimiento actualizado de la información que requiere el sistema DOCE MESES, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de ambas partes por un año.

Fianza provisional: 1.410,00 euros.

Fianza definitiva: Por la cuantía del 4 % sobre el importe de adjudicación del contrato.

-PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLICAS: Las proposiciones, en dos sobres titulados, cerrados y lacrados, conteniendo la documentación que se detalla en la cláusula séptima del Pliego de cláusulas administrativas particulares rector del concurso, se presentarán en la Oficina de Contratación del Ayuntamiento de León (Servicio de Asuntos Generales), en mano o por correo certificado, dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, computados a partir del siguiente día de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, finalizando dicho plazo a las 13 horas del último día resultante, que si coincidiera en sábado, o festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente, debiendo ajustarse la propuesta económica al modelo que seguidamente se expresa:

"D., mayor de edad, con domicilio en, en la calle/plaza, nº., con Documento Nacional de Identidad núm., actuando en su propio nombre (o en el de, según poder bastanteado que acompaña):

EXPONE:

PRIMERO.- Que, enterado de la convocatoria para la contratación, mediante procedimiento abierto y por concurso, del servicio de (detállese la clase de servicio), publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº., correspondiente al día de de, y con pleno conocimiento de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas particulares, reguladores del mismo, a cuyo cumplimiento se compromete

en su totalidad y con estricta sujeción a los mismos, formula la presente:

OFERTA:

- Denominación del licitador: (Indíquese nombre y, en su caso, razón social o nombre comercial).

- Datos del licitador: (Indíquese domicilio completo, código postal, teléfono, fax, télex y Número de Identificación Fiscal).

- Características del servicio: (Indíquense las características técnicas del servicio ofertado).

- Importe del servicio: (Indíquese con claridad el importe ofertado de los servicios a prestar).

SEGUNDO.- Que, a todos los efectos, dentro de la presente oferta están comprendidos no sólo el precio del servicio a realizar, sino también todos los demás gastos e impuestos que gravan el mismo, incluso el I.V.A., tratándose pues de precios finales de la citada prestación.

León, a de de 200

(Firma del licitador)".

Las proposiciones presentadas se abrirán a las 13,00 horas del sexto día hábil al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que coincida en sábado, en cuyo caso se trasladará al primer día hábil siguiente.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

León, 15 de diciembre de 2004.-El Alcalde, Mario Amilivia González.

9999

68,00 euros

* * *

SUBASTA DE DIVERSO MATERIAL RETIRADO DE SERVICIO

Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento el expediente de contratación y sus trámites para la enajenación, mediante subasta, de la maquinaria y otro material diverso, retirado del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Urbanos, con motivo de la reciente implantación del sistema de carga lateral de residuos y de la renovación de la maquinaria de limpieza, se convoca a cuantas personas, naturales o jurídicas, estén interesadas en dicha subasta, a fin de que formulen la correspondiente oferta, según, de entre otras, las siguientes condiciones:

LICITADORES: Podrán licitar las personas, naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incluidas en alguna de las causas de prohibición que se especifican en el artículo 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en vigor y demás disposiciones reglamentarias de aplicación.

TIPO DE LICITACIÓN: La maquinaria y el material objeto de esta subasta se ha agrupado en 25 lotes, según el detalle descriptivo y tipo licitatorio que se relacionan:

Lote nº	EQUIPO	TIPO LICITATORIO
1	Recolector carga trasera 18 m ³	3.000,00 euros
2	Recolector carga trasera 18 m ³	3.000,00 euros
3	Recolector carga trasera 18 m ³	3.000,00 euros
4	Recolector carga trasera 18 m ³	3.000,00 euros
5	Recolector carga trasera 10 m ³	2.700,00 euros
6	Multicontainer 17 Tm.	4.000,00 euros
7	Cisterna 8.000 litros	3.000,00 euros
8	Cisterna 8.000 litros	3.000,00 euros
9	Cisterna 8.000 litros	3.000,00 euros
10	Lava-aceras	3.000,00 euros
11	Lava-aceras	2.000,00 euros
12	Barredora de calzadas	3.000,00 euros
13	Barredora de aceras	8.000,00 euros
14	Barredora de aceras	8.000,00 euros
15	Barredora de aceras	1.200,00 euros
16	Barredora de aceras	1.200,00 euros

Lote nº	EQUIPO	TIPO LICITATORIO
17	Equipo mixto alta presión 8 m ³	4.000,00 euros
18	T.P. Abierto 5 m ³ Doble cabina	1.000,00 euros
19	Pala	6.000,00 euros
20	Pala	3.000,00 euros
21	Furgoneta	500,00 euros
22	Compactadora vertederos	901,00 euros
23	Compactadora vertederos	901,00 euros
24	800 Contenedores para residuos urbanos, 800 litros capacidad, de polietileno alta densidad.	50,00 euros (ud.)
25	Contenedores metálicos 3 m ³ para recogida selectiva de papel y cartón.	180,00 euros (ud.)

Los licitadores podrán concurrir indistintamente a uno o varios lotes, según su interés, especificando en la oferta económica el lote o lotes en que participan y el precio ofertado para cada lote. A los lotes núms. 24 y 25 podrá concurrirse por fracciones mínimas de 50 unidades para el lote 24, y de 20 unidades para el lote 25, especificando en la oferta económica el número de unidades que se pretende adquirir y el precio unitario.

DURACIÓN DEL CONTRATO:

Por las características de este contrato, no se establece duración del mismo, pero el adjudicatario se compromete a la retirada de la maquinaria y del material en el plazo de 15 días, contados a partir de la fecha en que sea requerido para ello por los Servicios Municipales.

GARANTÍAS:

-Fianza provisional, para concurrir a la subasta, del dos (2) por ciento del conjunto de los lotes en los que se participa.

-Fianza definitiva, por el 4 % del precio de la adjudicación.

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLICAS: Las ofertas, conteniendo la documentación exigida y a que hace referencia la base NOVENA del Pliego rector, se presentarán en dos sobres cerrados, lacrados y titulados, en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, dentro del plazo de QUINCE (15) días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en horario de lunes a viernes de 9 a 13 horas, finalizando ello a las 13 horas del último día resultante, que si coincidiera en sábado, o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

La propuesta económica deberá ajustarse al modelo que a continuación se expresa:

"D., con el D.N.I. nº., y domicilio en, en nombre propio (o en el de, según poder bastanteado que acompaña), enterado de la subasta convocada por el Excmo. Ayuntamiento de León para la enajenación de la maquinaria y del material que el Ayuntamiento de León ha retirado de los Servicios de Limpieza Viaria y de Recogida de Residuos Urbanos, ofrece hacerse cargo de los lotes que a continuación se indican, por el precio siguiente:

LOTE Nº PRECIO (en euros).

Relacionar los números y contenido (equipo) de los lotes que se ofertan, según Anexo nº 1.

(Para los lotes nº 24 y 25 se especificará el número de unidades que se pretende adquirir con un mínimo de 50 para el lote 24 y de 20 para el lote 25 y el precio unitario que se oferta).

Ajustándose en todo al Pliego de Bases y demás disposiciones aplicables que declara conocer. Fecha y firma".

La apertura del sobre de la Oferta, de las plicas presentadas en tiempo y forma, se llevará a cabo a las 13 horas del sexto día hábil a contar desde la conclusión del plazo de presentación, conforme a lo señalado en la base UNDÉCIMA del Pliego rector, salvo que dicha fecha coincidiera en sábado, en cuyo caso se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos derivados de la preparación, adjudicación, formalización y ejecución del contrato (anuncios de publicación, tributos, seguros y cualquier otro que deba realizarse) serán por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, distribuyendo los gastos proporcionalmente al importe de los lotes adjudicados. Asimismo, correrán

de su cuenta los gastos que sea necesario realizar para el transporte del material subastado.

La maquinaria y el material objeto de la subasta podrá ser examinado, hasta la fecha límite de presentación de las ofertas, en las naves y almacenes del concesionario del Servicio Municipal de Limpieza y Recogida de Residuos.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, para su consulta por los interesados.

León, 13 de diciembre de 2004.-El Alcalde, Mario Amilivia González
9943 92,00 euros

SAN PEDRO BERCIANOS

D. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de SAN PEDRO BERCIANOS (León) HACE PÚBLICO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con esta fecha se eleva a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, el acuerdo provisional de imposición y ordenación concreta de contribuciones especiales por la realización de la obra de PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN SAN PEDRO BERCIANOS -F.C.L. 2004- que había sido adoptado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26 de octubre de 2004, siendo su texto íntegro el siguiente:

3º.- IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

- Visto el expediente tramitado al efecto y atendida la propuesta de la Alcaldía, debatida la misma, por unanimidad de los miembros corporativos asistentes se acuerda:

PRIMERO.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la realización de la obra pública de PAVIMENTACIÓN DE C/LA LAGUNA de San Pedro Bercianos, incluida en el Fondo de Cooperación Local de 2004, y cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el beneficio especial que obtendrán los propietarios de los bienes inmuebles afectados por la ejecución de la obra, consistente en el aumento del valor de los mismos y la mejora del acceso.

Establecer como porcentaje del reparto entre los beneficiarios por la ejecución de la obra el 90% del coste total que soporta el Ayuntamiento, ponderando en tal porcentaje el beneficio especial o particular, y el beneficio o utilidad general en el 10% restante, por tratarse de la pavimentación de una vía pública periférica del casco urbano.

SEGUNDO.- Establecer la ordenación concreta de las contribuciones especiales impuestas en el número anterior conforme a los datos económicos siguientes:

- COSTE DE LA OBRA PREVISTO: 15.384,64 euros.
- SUBVENCIONES RECIBIDAS: 7.692,32 euros.
- COSTE DE LA OBRA QUE SOPORTA EL AYUNTAMIENTO: 7.692,32 euros.
- HONORARIOS POR REDACCIÓN DEL PROYECTO: 628,06 euros.
- COSTE TOTAL SOPORTADO POR EL AYUNTAMIENTO: 8.320,38 euros.
- BASE IMPONIBLE (Sobre coste soportado por el Ayuntamiento): 90%.
- IMPORTE DE LA BASE IMPONIBLE: 7.488,35 euros.
- MÓDULO DE REPARTO: Metros lineales de fachadas de inmuebles afectados.
- NÚMERO DE MÓDULOS/METROS: 251,90 M.L.
- PRECIO DEL MÓDULO/METRO: 29,72 euros.

Aplicar como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados, ya que atendiendo a la clase y naturaleza de la obra es el que ofrece mayor equidad distributiva y proporcionalidad del coste que los sujetos pasivos tienen que soportar.

Someter a información pública este acuerdo junto con el de imposición y el expediente del que forma parte, por un periodo de 30 días hábiles, a los efectos del artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que una vez que sean definitivos los acuerdos de imposición y ordenación, corresponderá a la Alcaldía la adopción de los acuerdos necesarios para su aplicación y liquidación en los términos del artículo 33.4 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el pago de las contribuciones especiales se exigirá una vez finalizadas las obras.

Que en lo no previsto en éste acuerdo concreto de ordenación, habrá de remitirse a la regulación de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales del Ayuntamiento.

Aprobar la relación de sujetos pasivos por las presentes contribuciones especiales impuestas y ordenadas y sus cuotas singulares, tal y como constan en el expediente tramitado al efecto.

- Visto el expediente tramitado al efecto y atendida la propuesta de la Alcaldía, debatida la misma, por unanimidad de los miembros corporativos asistentes se acuerda:

PRIMERO.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la realización de la obra pública de PAVIMENTACIÓN DE C/LOS CHALETS (o C/ Asturias) de San Pedro Bercianos, incluida en el Fondo de Cooperación Local de 2004, y cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el beneficio especial que obtendrán los propietarios de los bienes inmuebles afectados por la ejecución de la obra, consistente en el aumento del valor de los mismos y la mejora del acceso.

Establecer como porcentaje del reparto entre los beneficiarios por la ejecución de la obra el 90% del coste total que soporta el Ayuntamiento, ponderando en tal porcentaje el beneficio especial o particular, y el beneficio o utilidad general en el 10% restante, por tratarse de la pavimentación de una vía pública periférica del casco urbano.

SEGUNDO.- Establecer la ordenación concreta de las contribuciones especiales impuestas en el número anterior conforme a los datos económicos siguientes:

- COSTE DE LA OBRA PREVISTO: 13.201,48 euros.
- SUBVENCIONES RECIBIDAS: 6.600,74 euros.
- COSTE DE LA OBRA QUE SOPORTA EL AYUNTAMIENTO: 6.600,74 euros.
- HONORARIOS POR REDACCIÓN DEL PROYECTO: 538,94 euros.
- COSTE TOTAL SOPORTADO POR EL AYUNTAMIENTO: 7.139,68 euros.
- BASE IMPONIBLE (Sobre coste soportado por el Ayuntamiento): 90%.
- IMPORTE DE LA BASE IMPONIBLE: 6.425,71 euros.
- MÓDULO DE REPARTO: Metros lineales de fachadas de inmuebles afectados.
- NÚMERO DE MÓDULOS/METROS: 184,32 M.L.
- PRECIO DEL MÓDULO/METRO: 34,86 euros.

Aplicar como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados, ya que atendiendo a la clase y naturaleza de la obra es el que ofrece mayor equidad distributiva y proporcionalidad del coste que los sujetos pasivos tienen que soportar.

Someter a información pública este acuerdo junto con el de imposición y el expediente del que forma parte, por un periodo de 30 días hábiles, a los efectos del artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que una vez que sean definitivos los acuerdos de imposición y ordenación, corresponderá a la Alcaldía la adopción de los acuerdos necesarios para su aplicación y liquidación en los términos del artículo 33.4 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el pago de las contribuciones especiales se exigirá una vez finalizadas las obras.

Que en lo no previsto en éste acuerdo concreto de ordenación, habrá de remitirse a la regulación de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales del Ayuntamiento.

Aprobar la relación de sujetos pasivos por las presentes contribuciones especiales impuestas y ordenadas y sus cuotas singulares, tal y como constan en el expediente tramitado al efecto.

- Visto el expediente tramitado al efecto y atendida la propuesta de la Alcaldía, debatida la misma, por unanimidad de los miembros corporativos asistentes se acuerda:

PRIMERO.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la realización de la obra pública de CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN C/ LAS ESCUELAS (La Carretera) de San Pedro Bercianos, incluida en el Fondo de Cooperación Local de 2004, y cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el beneficio especial que obtendrán los propietarios de los bienes inmuebles afectados por la ejecución de la obra, consistente en el aumento del valor de los mismos y la mejora del acceso.

Establecer como porcentaje del reparto entre los beneficiarios por la ejecución de la obra el 90% del coste total que soporta el Ayuntamiento, ponderando en tal porcentaje el beneficio especial o particular, y el beneficio o utilidad general en el 10% restante, por tratarse de la pavimentación de una vía pública periférica del casco urbano.

SEGUNDO.- Establecer la ordenación concreta de las contribuciones especiales impuestas en el número anterior conforme a los datos económicos siguientes:

- COSTE DE LA OBRA PREVISTO: 7.609,00 euros
 - SUBVENCIONES RECIBIDAS: 3.804,50 euros
 - COSTE DE LA OBRA QUE SOPORTA EL AYUNTAMIENTO: 3.804,50 euros.

- HONORARIOS POR REDACCIÓN DEL PROYECTO: 310,62 euros.
 - COSTE TOTAL SOPORTADO POR EL AYUNTAMIENTO: 4.115,12 euros.

- BASE IMPONIBLE (Sobre coste soportado por el Ayuntamiento): 90%.

- IMPORTE DE LA BASE IMPONIBLE: 3.703,61 euros.
 - MÓDULO DE REPARTO: Metros lineales de fachadas de inmuebles afectados.

- NÚMERO DE MÓDULOS/METROS: 107,50 M.L.
 - PRECIO DEL MÓDULO/METRO: 34,45 euros.

Aplicar como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados, ya que atendiendo a la clase y naturaleza de la obra es el que ofrece mayor equidad distributiva y proporcionalidad del coste que los sujetos pasivos tienen que soportar.

Someter a información pública este acuerdo junto con el de imposición y el expediente del que forma parte, por un periodo de 30 días hábiles, a los efectos del artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que una vez que sean definitivos los acuerdos de imposición y ordenación, corresponderá a la Alcaldía la adopción de los acuerdos necesarios para su aplicación y liquidación en los términos del artículo 33.4 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el pago de las contribuciones especiales se exigirá una vez finalizadas las obras.

Que en lo no previsto en éste acuerdo concreto de ordenación, habrá de remitirse a la regulación de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales del Ayuntamiento.

Aprobar la relación de sujetos pasivos por las presentes contribuciones especiales impuestas y ordenadas y sus cuotas singulares, tal y como constan en el expediente tramitado al efecto.

- Visto el expediente tramitado al efecto y atendida la propuesta de la Alcaldía, debatida la misma, por unanimidad de los miembros corporativos asistentes se acuerda:

PRIMERO.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la realización de la obra pública de COLOCACIÓN DE BORDILLOS EN C/ LAS ESCUELAS (La Carretera) de San Pedro Bercianos, incluida en el Fondo de Cooperación Local de 2004, y cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el beneficio especial que obtendrán los propietarios de los bienes inmuebles afectados por la eje-

cución de la obra, consistente en el aumento del valor de los mismos y la mejora del acceso.

Establecer como porcentaje del reparto entre los beneficiarios por la ejecución de la obra el 90% del coste total que soporta el Ayuntamiento, ponderando en tal porcentaje el beneficio especial o particular, y el beneficio o utilidad general en el 10% restante, por tratarse de la pavimentación de una vía pública periférica del casco urbano.

SEGUNDO.- Establecer la ordenación concreta de las contribuciones especiales impuestas en el número anterior conforme a los datos económicos siguientes:

- COSTE DE LA OBRA PREVISTO: 1.770,00 euros.
 - SUBVENCIONES RECIBIDAS: 885,00 euros.
 - COSTE DE LA OBRA QUE SOPORTA EL AYUNTAMIENTO: 885,00 euros.

- HONORARIOS POR REDACCIÓN DEL PROYECTO: 72,00 euros.
 - COSTE TOTAL SOPORTADO POR EL AYUNTAMIENTO: 957,00 euros.

- BASE IMPONIBLE (Sobre coste soportado por el Ayuntamiento): 90%.

- IMPORTE DE LA BASE IMPONIBLE: 861,30 euros.
 - MÓDULO DE REPARTO: Metros lineales de fachadas de inmuebles afectados.

- NÚMERO DE MÓDULOS/METROS: 127,10 M.L.
 - PRECIO DEL MÓDULO/METRO: 6,77 euros.

Aplicar como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados, ya que atendiendo a la clase y naturaleza de la obra es el que ofrece mayor equidad distributiva y proporcionalidad del coste que los sujetos pasivos tienen que soportar.

Someter a información pública este acuerdo junto con el de imposición y el expediente del que forma parte, por un periodo de 30 días hábiles, a los efectos del artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que una vez que sean definitivos los acuerdos de imposición y ordenación, corresponderá a la Alcaldía la adopción de los acuerdos necesarios para su aplicación y liquidación en los términos del artículo 33.4 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el pago de las contribuciones especiales se exigirá una vez finalizadas las obras.

Que en lo no previsto en éste acuerdo concreto de ordenación, habrá de remitirse a la regulación de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales del Ayuntamiento.

Aprobar la relación de sujetos pasivos por las presentes contribuciones especiales impuestas y ordenadas y sus cuotas singulares, tal y como constan en el expediente tramitado al efecto.

Lo que se publica a los efectos del artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

San Pedro Bercianos, 21 de diciembre de 2004.-El Alcalde (ilegible).

10297

48,00 euros

VILLABRAZ

D.RICARDO PELLITERO MARTÍNEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VILLABRAZ (León) HACE PÚBLICO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con esta fecha se eleva a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, el acuerdo provisional

de imposición y ordenación concreta de contribuciones especiales por la realización de la obra de PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN VILLABRAZ Y FÁFILAS -Fondo de Cooperación Local 2004-, que había sido adoptado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26 de septiembre de 2004, siendo su texto integro el siguiente:

2º.- IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

- Visto el expediente tramitado al efecto y atendida la propuesta de la Alcaldía, debatida la misma, por unanimidad de los miembros corporativos asistentes se acuerda:

PRIMERO.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la realización de la obra pública de PAVIMENTACIÓN DE LA C/VALENCIA de Villabraz, incluida en el Fondo de Cooperación Local de 2004, y cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el beneficio especial que obtendrán los propietarios de los bienes inmuebles afectados por la ejecución de la obra, consistente en el aumento del valor de los mismos y la mejora del acceso.

Establecer como porcentaje del reparto entre los beneficiarios por la ejecución de la obra el 90% del coste total que soporta el Ayuntamiento, ponderando en tal porcentaje el beneficio especial o particular, y el beneficio o utilidad general en el 10% restante, por tratarse de la pavimentación de una vía pública periférica del casco urbano.

SEGUNDO.- Establecer la ordenación concreta de las contribuciones especiales impuestas en el número anterior conforme a los datos económicos siguientes:

- COSTE DE LA OBRA PREVISTO: 7.608,00 euros.
- SUBVENCIONES RECIBIDAS: 3.804,00 euros.
- COSTE DE LA OBRA QUE SOPORTA EL AYUNTAMIENTO: 3.804,00 euros.
- HONORARIOS POR REDACCIÓN DEL PROYECTO: 255,73 euros.
- COSTE TOTAL SOPORTADO POR EL AYUNTAMIENTO: 4.059,73 euros.
- BASE IMPONIBLE (Sobre coste soportado por el Ayuntamiento): 90%.
- IMPORTE DE LA BASE IMPONIBLE: 3.653,76 euros.
- MÓDULO DE REPARTO: Metros lineales de fachadas de inmuebles afectados.
- NÚMERO DE MÓDULOS/METROS: 60,60 M.L.
- PRECIO DEL MÓDULO/METRO: 60,29 euros.

Aplicar como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados, ya que atendiendo a la clase y naturaleza de la obra es el que ofrece mayor equidad distributiva y proporcionalidad del coste que los sujetos pasivos tienen que soportar.

Someter a información pública este acuerdo junto con el de imposición y el expediente del que forma parte, por un periodo de 30 días hábiles, a los efectos del artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que una vez que sean definitivos los acuerdos de imposición y ordenación, corresponderá a la Alcaldía la adopción de los acuerdos necesarios para su aplicación y liquidación en los términos del artículo 33.4 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el pago de las contribuciones especiales se exigirá una vez finalizadas las obras.

Que en lo no previsto en éste acuerdo concreto de ordenación, habrá de remitirse a la regulación de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales del Ayuntamiento.

Aprobar la relación de sujetos pasivos por las presentes contribuciones especiales impuestas y ordenadas y sus cuotas singulares, tal y como constan en el expediente tramitado al efecto.

- Visto el expediente tramitado al efecto y atendida la propuesta de la Alcaldía, debatida la misma, por unanimidad de los miembros corporativos asistentes se acuerda:

PRIMERO.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la realización de la obra pública de PAVIMENTACIÓN DE LA CLA CALLEJA de Villabraz, incluida en el Fondo de Cooperación Local de

2004, y cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el beneficio especial que obtendrán los propietarios de los bienes inmuebles afectados por la ejecución de la obra, consistente en el aumento del valor de los mismos y la mejora del acceso.

Establecer como porcentaje del reparto entre los beneficiarios por la ejecución de la obra el 90% del coste total que soporta el Ayuntamiento, ponderando en tal porcentaje el beneficio especial o particular, y el beneficio o utilidad general en el 10% restante, por tratarse de la pavimentación de una vía pública periférica del casco urbano.

SEGUNDO.- Establecer la ordenación concreta de las contribuciones especiales impuestas en el número anterior conforme a los datos económicos siguientes:

- COSTE DE LA OBRA PREVISTO: 5.724,00 euros.
- SUBVENCIONES RECIBIDAS: 2.862,00 euros.
- COSTE DE LA OBRA QUE SOPORTA EL AYUNTAMIENTO: 2.862,00 euros.
- HONORARIOS POR REDACCIÓN DEL PROYECTO: 192,40 euros.
- COSTE TOTAL SOPORTADO POR EL AYUNTAMIENTO: 3.054,40 euros.
- BASE IMPONIBLE (Sobre coste soportado por el Ayuntamiento): 90%.
- IMPORTE DE LA BASE IMPONIBLE: 2.748,96 euros.
- MÓDULO DE REPARTO: Metros lineales de fachadas de inmuebles afectados.
- NÚMERO DE MÓDULOS/METROS: 104,50 M.L.
- PRECIO DEL MÓDULO/METRO: 26,30 euros.

Aplicar como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados, ya que atendiendo a la clase y naturaleza de la obra es el que ofrece mayor equidad distributiva y proporcionalidad del coste que los sujetos pasivos tienen que soportar.

Someter a información pública este acuerdo junto con el de imposición y el expediente del que forma parte, por un periodo de 30 días hábiles, a los efectos del artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que una vez que sean definitivos los acuerdos de imposición y ordenación, corresponderá a la Alcaldía la adopción de los acuerdos necesarios para su aplicación y liquidación en los términos del artículo 33.4 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el pago de las contribuciones especiales se exigirá una vez finalizadas las obras.

Que en lo no previsto en éste acuerdo concreto de ordenación, habrá de remitirse a la regulación de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales del Ayuntamiento.

Aprobar la relación de sujetos pasivos por las presentes contribuciones especiales impuestas y ordenadas y sus cuotas singulares, tal y como constan en el expediente tramitado al efecto.

- Visto el expediente tramitado al efecto y atendida la propuesta de la Alcaldía, debatida la misma, por unanimidad de los miembros corporativos asistentes se acuerda:

PRIMERO.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la realización de la obra pública de PAVIMENTACIÓN DE LA TRAVESÍA LAS ERAS Y SANTO TOMÁS de Villabraz, incluida en el Fondo de Cooperación Local de 2004, y cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el beneficio especial que obtendrán los propietarios de los bienes inmuebles afectados por la ejecución de la obra, consistente en el aumento del valor de los mismos y la mejora del acceso.

Establecer como porcentaje del reparto entre los beneficiarios por la ejecución de la obra el 90% del coste total que soporta el Ayuntamiento, ponderando en tal porcentaje el beneficio especial o particular, y el beneficio o utilidad general en el 10% restante, por tratarse de la pavimentación de una vía pública periférica del casco urbano.

SEGUNDO.- Establecer la ordenación concreta de las contribuciones especiales impuestas en el número anterior conforme a los datos económicos siguientes:

- COSTE DE LA OBRA PREVISTO: 8.984,00 euros.
- SUBVENCIONES RECIBIDAS: 4.492,00 euros.
- COSTE DE LA OBRA QUE SOPORTA EL AYUNTAMIENTO: 4.492,00 euros.
- HONORARIOS POR REDACCIÓN DEL PROYECTO: 302,12 euros.
- COSTE TOTAL SOPORTADO POR EL AYUNTAMIENTO: 4.794,12 euros
- BASE IMPONIBLE (Sobre coste soportado por el Ayuntamiento): 90%.
- IMPORTE DE LA BASE IMPONIBLE: 4.314,71 euros.
- MÓDULO DE REPARTO: Metros lineales de fachadas de inmuebles afectados
- NÚMERO DE MÓDULOS/METROS: 97,30 M.L.
- PRECIO DEL MÓDULO/METRO: 44,34 euros.

Aplicar como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados, ya que atendiendo a la clase y naturaleza de la obra es el que ofrece mayor equidad distributiva y proporcionalidad del coste que los sujetos pasivos tienen que soportar.

Someter a información pública este acuerdo junto con el de imposición y el expediente del que forma parte, por un periodo de 30 días hábiles, a los efectos del artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que una vez que sean definitivos los acuerdos de imposición y ordenación, corresponderá a la Alcaldía la adopción de los acuerdos necesarios para su aplicación y liquidación en los términos del artículo 33.4 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el pago de las contribuciones especiales se exigirá una vez finalizadas las obras.

Que en lo no previsto en éste acuerdo concreto de ordenación, habrá de remitirse a la regulación de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales del Ayuntamiento.

Aprobar la relación de sujetos pasivos por las presentes contribuciones especiales impuestas y ordenadas y sus cuotas singulares, tal y como constan en el expediente tramitado al efecto.

- Visto el expediente tramitado al efecto y atendida la propuesta de la Alcaldía, debatida la misma, por unanimidad de los miembros corporativos asistentes se acuerda:

PRIMERO.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la realización de la obra pública de PAVIMENTACIÓN DE LA C/LAS CHARCAS de Fáfilas, incluida en el Fondo de Cooperación Local de 2004, y cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el beneficio especial que obtendrán los propietarios de los bienes inmuebles afectados por la ejecución de la obra, consistente en el aumento del valor de los mismos y la mejora del acceso.

Establecer como porcentaje del reparto entre los beneficiarios por la ejecución de la obra el 90% del coste total que soporta el Ayuntamiento, ponderando en tal porcentaje el beneficio especial o particular, y el beneficio o utilidad general en el 10% restante, por tratarse de la pavimentación de una vía pública periférica del casco urbano.

SEGUNDO.- Establecer la ordenación concreta de las contribuciones especiales impuestas en el número anterior conforme a los datos económicos siguientes:

- COSTE DE LA OBRA PREVISTO: 37.674,00 euros.
- SUBVENCIONES RECIBIDAS: 18.837,00 euros.
- COSTE DE LA OBRA QUE SOPORTA EL AYUNTAMIENTO: 18.837,00 euros.
- HONORARIOS POR REDACCIÓN DEL PROYECTO: 1.266,55 euros.
- COSTE TOTAL SOPORTADO POR EL AYUNTAMIENTO: 20.103,55 euros.
- BASE IMPONIBLE (Sobre coste soportado por el Ayuntamiento): 90%.
- IMPORTE DE LA BASE IMPONIBLE: 18.093,20 euros.
- MÓDULO DE REPARTO: Metros lineales de fachadas de inmuebles afectados.

- NÚMERO DE MÓDULOS/METROS: 175,60 ML.
- PRECIO DEL MÓDULO/METRO: 103,04 euros.

Aplicar como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados, ya que atendiendo a la clase y naturaleza de la obra es el que ofrece mayor equidad distributiva y proporcionalidad del coste que los sujetos pasivos tienen que soportar.

Someter a información pública este acuerdo junto con el de imposición y el expediente del que forma parte, por un periodo de 30 días hábiles, a los efectos del artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que una vez que sean definitivos los acuerdos de imposición y ordenación, corresponderá a la Alcaldía la adopción de los acuerdos necesarios para su aplicación y liquidación en los términos del artículo 33.4 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el pago de las contribuciones especiales se exigirá una vez finalizadas las obras.

Que en lo no previsto en éste acuerdo concreto de ordenación, habrá de remitirse a la regulación de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales del Ayuntamiento.

Aprobar la relación de sujetos pasivos por las presentes contribuciones especiales impuestas y ordenadas y sus cuotas singulares, tal y como constan en el expediente tramitado al efecto.

Lo que se publica a los efectos del artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Villabraz, 30 de noviembre de 2004.-El Alcalde (ilegible).

9758

48,00 euros

VILLAQUILAMBRE

Transcurrido el plazo de exposición al público del Reglamento Municipal Regulator del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre, por espacio de 30 días en la Secretaría del Ayuntamiento, previa inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 238 de 16 de octubre de 2004, aprobado inicialmente por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2004, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49c) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, publicado el texto íntegro de la Ordenanza tal y como determina el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, texto íntegro que se transcribe en el anexo.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectivo Reglamento podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos, y el texto íntegro del Reglamento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Podrán, no obstante, interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente a la defensa de sus derechos.

ANEXO

REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DEL CONSEJO DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Naturaleza y fines

1.1 Se constituye como un Consejo Sectorial de carácter consultivo, desarrollando funciones de estudio, informe, propuesta y colaboración con relación a las iniciativas municipales de impulso y desarrollo del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida política, económica y social del municipio de Villaquilambre.

1.2 Los fines del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre del Ayuntamiento de Villaquilambre son:

- a) Ofrecer un cauce para propiciar la participación de las mujeres a través de sus asociaciones específicas.
- b) Velar por la incorporación de la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades en el desarrollo de las políticas municipales.
- c) Fomentar el asociacionismo entre las mujeres, promoviendo la integración y participación de las asociaciones de mujeres del municipio de Villaquilambre.
- d) Ser interlocutor válido ante el Ayuntamiento de Villaquilambre en lo referente a los asuntos de su competencia a través de las Áreas de Promoción de la Igualdad y Empleo.

Artículo 2: Funciones

2.1 Para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior corresponde al Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre desarrollar las siguientes funciones:

- a) Promover medidas y formular sugerencias al Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la realización de estudios, emisión de informes u otros medios por propia iniciativa o cuando le sea solicitado.
- b) Potenciar la participación de las mujeres en los asuntos municipales y fomentar el asociacionismo para la defensa de sus intereses.
- c) Impulsar la colaboración y cooperación entre asociaciones y demás entidades que lleven a cabo actividades de promoción de la mujer.
- d) Recoger y canalizar las iniciativas y sugerencias que se presenten por personas y colectivos no representados en el Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre.
- e) Promover la elaboración y divulgación de estudios sobre la situación de la mujer en el municipio de Villaquilambre.
- f) Proponer e impulsar acciones para el cumplimiento de los objetivos de los Planes de Igualdad de Oportunidades del municipio de Villaquilambre.
- g) Recabar del Ayuntamiento de Villaquilambre la información necesaria para el cumplimiento de sus fines.
- h) Colaborar con el Ayuntamiento de Villaquilambre en la ejecución de acciones y proyectos de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.
- i) Cooperar y colaborar con el Consejo de las Mujeres de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y Consejos Sectoriales de Igualdad y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre.
- j) Cualesquiera otras funciones relacionadas con la ejecución del Plan de Igualdad que pudieran encomendársele.

2.2 El Ayuntamiento de Villaquilambre facilitará y garantizará, las medidas adecuadas para el cumplimiento de estas funciones y el adecuado funcionamiento del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre.

2.3 Estas funciones se ejercerán mediante la emisión de informes o propuestas y la realización de actividades. Los informes y propuestas no tendrán carácter vinculante para los órganos de gobierno municipales.

2.4 La Presidenta de la Comisión Ejecutiva, Vicepresidenta Segunda del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre, o persona en quien delegue, podrá asistir a las Comisión Informativa de las Áreas de Promoción de la Igualdad y Empleo, con voz pero sin voto, a petición del Alcalde o Presidente de la Comisión.

Artículo 3: Composición

3.1 Podrán ser componentes de pleno derecho del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre:

- a) Las asociaciones de mujeres cuyo ámbito de actuación sea el municipio de Villaquilambre u otro ámbito superior si la sede está ubicada en Villaquilambre, cuando cumplan las siguientes condiciones:

Estar debidamente constituidas y contar con un mínimo de 3 meses de antigüedad, computados a partir de la fecha del acta fundacional en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/2002, de

22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, y demás normativa de aplicación.

Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, a los efectos procedentes en la vigente normativa.

Haber desarrollado actuaciones y programas en materia de promoción de la igualdad, desde la perspectiva y defensa de los derechos e intereses de las mujeres en los últimos seis meses antes de su inscripción.

No perseguir fines lucrativos.

Contar con una estructura interna y régimen de funcionamiento democrático en el marco del ordenamiento legal vigente.

b) Las secciones de la mujer de los sindicatos, con representación en Villaquilambre, con acreditación de un mínimo de dos años de antigüedad en la realización de actuaciones y programas en materia de promoción de la igualdad.

c) Se podrá admitir miembros observadores, cuyos derechos y deberes se regularán reglamentariamente.

3.2 A los efectos del presente Reglamento, se reconoce a las enumeradas anteriormente como interlocutoras sociales.

Artículo 4: Incorporación al Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre de las asociaciones o entidades

4.1 Las organizaciones a que se refiere el artículo anterior se integrarán en el Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre previa solicitud por escrito dirigida a la Presidenta de la Comisión Ejecutiva del mismo.

A propuesta de la Presidenta y previo estudio de las solicitudes presentadas y comprobada la veracidad de los datos en ellas reflejadas, se elevará al Pleno del Consejo.

Entre las asociaciones o entidades socias se elegirán democráticamente a sus representantes en el Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre, en los términos expuestos en sus respectivos estatutos.

4.2 Las asociaciones o entidades deberán aportar con la solicitud los siguientes datos:

Estatutos de la asociación o entidad.

Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, excepto para las secciones de los sindicatos reseñados en el anterior artículo 3.

Personas que ocupen los órganos directivos.

Domicilio social.

Certificación del número de asociados/as.

Nombre de la delegada o delegados en el Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre en representación de la Asociación.

Relación certificada de actividades desarrolladas

4.3 Cualquier modificación de los datos aportados deberá notificarse a la Secretaría del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre dentro del mes siguiente a que se produzca.

Artículo 5: Pérdida de cualidad de miembro

5.1 Perderán su cualidad de miembro las asociaciones o entidades que incurran en cualquiera de las siguientes causas:

Disolución de la asociación.

Voluntad propia.

Por causar baja en el Registro Municipal de Asociaciones.

Por falta de asistencia injustificada de todas sus representantes tres veces consecutivas al Pleno del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre o a las Comisiones a las que pertenezcan, y cinco veces alternas.

No comunicar en los plazos establecidos la modificación de los datos a que se refiere el artículo 4.

Por el incumplimiento reiterado del presente Acuerdo Plenario, reglamento, normas internas, y acuerdos de los Órganos de Gobierno del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre y la perturbación grave, conducta y actividades en contra de los objetivos y principios del mismo.

5.2 Dicha pérdida será acordada por el Pleno del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre a propuesta de la Comisión Ejecutiva una vez tramitado el oportuno expediente en el que habrá de darse audiencia a la asociación.

CAPITULO II: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 6: Órganos del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre

El Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre contará con los siguientes órganos de gobierno:

- La Presidenta.
- Dos Vicepresidentas.
- El Pleno.
- La Comisión Ejecutiva.
- Comisiones de Trabajo.

Artículo 7: Presidenta

La Presidencia del Consejo corresponde a una representante miembro de la Corporación, nombrada y separada libremente por el Alcalde.

La Presidenta del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre como órgano de máxima representación del Consejo, asume las siguientes atribuciones:

- a) Convocar y presidir el Pleno del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre.
- b) Modera las sesiones del Pleno, dirige las deliberaciones, ejecuta los acuerdos y dirige las votaciones en caso de empate.
- c) Realizar junto con el Área de Promoción de la Igualdad y Empleo el seguimiento de los acuerdos del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre.
- d) Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre y de la adecuación de su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente.

e) Llevar a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno.

Artículo 8: Vicepresidentas

8.1 Las Vicepresidentas del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre son dos.

8.2 La Vicepresidencia primera corresponde a una persona miembro de una Asociación, nombrada y separada libremente por el Alcalde.

8.3 La Vicepresidenta sustituye a la Presidenta en caso de vacante, ausencia y enfermedad y realizará las siguientes funciones:

- a) Colaborar estrechamente con la Presidente en el cumplimiento de sus funciones.
- b) El ejercicio de aquellas funciones que le delegue la Presidenta.
- c) Las demás que le encomiende el Pleno del Consejo.

8.4 La Vicepresidenta segunda será la presidenta de la Comisión Ejecutiva, elegida en los términos señalados en el artículo 12 de este Reglamento.

8.5 La Vicepresidenta segunda realizará las siguientes funciones:

- a) Convocar y dirigir las sesiones de la Comisión Ejecutiva.
- b) Acudir en virtud de lo establecido en el artículo 2.4 de este Reglamento a las Comisiones Informativas de las Áreas de Promoción de la Igualdad y Empleo del Ayuntamiento de Villaquilambre.
- c) Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre y especialmente de las funciones de la Comisión Ejecutiva y de su adecuación a lo dispuesto en la Normativa vigente.

Artículo 9: Pleno del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre

El Pleno es el órgano superior del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre, integrado por la totalidad de los miembros a que se refiere el artículo 3. Al Pleno podrán concurrir de una a cuatro delegadas por Asociación inscrita en el mismo de acuerdo con el siguiente criterio:

- Asociaciones de 15 a 100 asociadas, 4 representantes.
- Asociaciones de 101 en adelante, 6 representantes.
- Sindicatos, 1 delegado.
- Área Municipal de Igualdad de Oportunidades, 1 delegada.

Artículo 10: Funciones del Pleno

Corresponden al Pleno las siguientes funciones:

a) Señalar las líneas generales de actuación del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre.

b) Nombrar y revocar a los miembros de la Comisión Ejecutiva cuya elección se realizará en los términos del artículo 12 del presente Reglamento.

c) Discutir y aprobar, en su caso, los informes y propuestas presentados por la Comisión Ejecutiva y las Comisiones de Trabajo.

d) Aprobar, en su caso, el proyecto de presupuesto, la memoria anual y el programa anual de actividades presentado por la Comisión Ejecutiva.

e) Aprobar, si procede, la gestión de la Comisión Ejecutiva y de las Comisiones de Trabajo.

f) Supervisar e impulsar las labores de los órganos del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre.

g) En los supuestos en que así sea requerido por algún órgano institucional, informar los proyectos, programas, planes y cualquier norma interna, que afectan a los intereses generales de las mujeres.

h) Aprobar las Normas Internas de Funcionamiento dando cuenta al Área de Promoción de la Igualdad y Empleo.

i) Proponer al Área de Promoción de la Igualdad y Empleo la modificación del presente Reglamento, para su aprobación plenaria.

j) Cualesquiera otra que no estén expresamente atribuidas a otros órganos del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre.

Artículo 11: Funcionamiento del Pleno

11.1 El Pleno se reunirá con carácter ordinario, previa convocatoria de la Presidenta, una vez al semestre.

11.2 El Pleno se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo decida la Presidenta, o lo solicite un tercio de sus integrantes o la Comisión Ejecutiva, sin que se puedan solicitar más de tres anualmente.

En ningún caso la convocatoria del Pleno extraordinario podrá demorarse más de quince días, quedando automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por la Secretaria del Consejo a todos los miembros del mismo al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente.

11.3 Las sesiones plenarias ordinarias han de convocarse, al menos, con quince días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de las delegadas, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría del Consejo.

11.4 El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros del mismo, requiriéndose en todo caso la asistencia de la Presidenta, y de la Secretaria, o de quienes las sustituyan.

Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario, se entenderá automáticamente convocada media hora después, exigiéndose para su válida constitución idéntico quórum.

11.5 La adopción de acuerdos se produce mediante votación ordinaria. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo las delegadas del Consejo abstenerse de votar.

La ausencia de una o varias Delegadas, una vez iniciada la deliberación de un asunto equivale, a efectos de la votación correspondiente, a la abstención.

En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y, si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad de la Presidenta.

El voto es personal e indelegable.

11.6 Los acuerdos del Pleno se adoptan como regla general, por mayoría simple de las delegadas presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

Artículo 12: Comisión Ejecutiva

12.1 La Comisión Ejecutiva está integrada por tres asociadas, con la siguiente estructura:

La Presidenta de la Comisión Ejecutiva que será la Vicepresidenta segunda del Consejo.

La Vicepresidenta, de la Comisión Ejecutiva.

La Secretaria, de la Comisión Ejecutiva

12.2 Todas las componentes serán elegidas democráticamente por el Pleno de conformidad con lo que a continuación se señala:

La Comisión Ejecutiva será elegida por el Pleno de entre sus delegadas por un periodo de cuatro años y mediante voto directo y secreto por las delegadas.

Las candidaturas serán cerradas e irán encabezadas por las candidatas a Presidenta y Vicepresidenta de la Comisión Ejecutiva.

Las candidaturas han de ir avaladas al menos por el 10% de las delegadas. Cada delegada sólo podrá avalar una candidatura.

Será elegida la lista que obtenga el voto de la mayoría de los miembros del Pleno. Si no consigue esta mayoría en primera votación, será elegida la lista que obtenga el voto de la mayoría simple de las delegadas presentes en el Pleno.

Las candidaturas se presentarán al Pleno con una antelación de al menos quince días.

12.3 En caso de dimisión o cese de la Presidenta de la Comisión Ejecutiva, será sustituida por la Vicepresidenta quien ostentará las atribuciones legalmente conferidas hasta la celebración de la siguiente sesión ordinaria del Pleno del Consejo en el que se procederá a la elección de una nueva Comisión Ejecutiva, de acuerdo a lo señalado en el presente artículo.

12.4 La Secretaria levantará acta de la Comisión Ejecutiva en la que se asignarán los cargos de Vicepresidenta, Secretaria, Tesorera y Vocales y la elevará con el visto bueno de la Presidenta al Área de Promoción de la Igualdad y Empleo del Ayuntamiento de Villaquilambre con el fin de que se ponga en conocimiento de la Comisión Informativa las designaciones efectuadas.

Artículo 13: Funciones de la Comisión Ejecutiva

Corresponde a la Comisión Ejecutiva la gestión ordinaria del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre.

La Comisión tiene entre otras funciones:

a) Preparar para su aprobación por el Pleno del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre, el presupuesto, memoria anual, programa anual de actividades propuesta de modificación del presente Reglamento, aprobado por Acuerdo Plenario.

b) Nombrar y coordinar las Comisiones de Trabajo del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre.

c) Colaboración con el Área de Promoción de la Igualdad y Empleo.

d) Emitir los informes que se soliciten por el Pleno del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre.

e) Proponer al Pleno los informes y propuestas que estime convenientes para el buen funcionamiento del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre, tanto por propia iniciativa como a propuesta de las Comisiones de Trabajo.

f) Dar cuenta a la Presidenta del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre de la gestión de la Comisión Ejecutiva y de las Comisiones de Trabajo.

g) Todas aquellas que expresamente le atribuya el Pleno en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 14: Funcionamiento de la Comisión Ejecutiva

14.1 La Comisión Ejecutiva se reunirá ordinariamente al menos una vez cada tres meses y extraordinariamente cuando lo solicite un tercio de sus integrantes.

14.2 En cada una de las reuniones se fijará la fecha, lugar y hora de la siguiente reunión, dándose así por convocada.

14.3 Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple.

14.4 El voto es personal e intransferible, para todas las integrantes de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 15: Comisiones del Trabajo

15.1 Las Comisiones de Trabajo son órganos de estudio y trabajo dependientes de la Comisión Ejecutiva.

15.2 Existirán tantas Comisiones de Trabajo como se estimen pertinentes en función de las líneas de trabajo y de las prioridades de actuación del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre.

15.3 Las Comisiones de Trabajo estarán coordinadas por una integrante de la Comisión Ejecutiva, excepción hecha de la Presidenta.

15.4 Las Comisiones de Trabajo tienen como función elaborar informes, propuestas y realizar actividades que consideren convenientes en el ámbito del área correspondiente, dando cuenta a la Comisión Ejecutiva.

Artículo 16: Secretaria

La Secretaria es el órgano al que compete la gestión administrativa, técnica y económica de los asuntos de la Comisión Ejecutiva.

Se responsabilizará del manejo y la custodia de fondos.

Asistirá a las sesiones de la Comisión Ejecutiva y a las del Pleno del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre.

Las funciones de la Secretaria son las siguientes:

a) Confeccionar y enviar las convocatorias de las sesiones.

b) Levantar acta de cada sesión donde habrá de constar:

Lugar de la reunión, con expresión del nombre del municipio y local en que se celebra.

Día, mes y año.

Hora en que comienza.

Nombre y apellidos de la Presidenta, de los miembros del Pleno presentes, de las ausentes que se hubiesen excusado y las que falten sin excusa.

Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.

Asuntos que examinen, opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.

Votaciones que se verifiquen haciéndose constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.

Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.

Hora en que la Presidenta levante la sesión.

c) Remitir dicha acta al Área de Promoción de la Igualdad y Empleo.

d) Llevar de forma actualizada el Registro de miembros representantes de los distintos órganos, así como las altas y bajas.

e) Emitir testimonio de los acuerdos del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre.

f) Aquellas que le sean encomendadas por los órganos del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre en el ámbito de sus funciones.

g) Custodiar los fondos del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre respondiendo de las cantidades de que se haya hecho cargo.

h) Recaudar las cuotas que se establezcan.

i) Custodiar y supervisar los libros y documentos de contabilidad.

j) Comunicar inmediatamente a los órganos del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre cualquier incumplimiento o irregularidad en la gestión económica.

k) Cualesquiera otros que le encomiende los órganos del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre en el marco de sus funciones.

Artículo 17: Participación de representantes de la Administración y personas expertas

17.1 A las sesiones del Pleno podrán asistir con voz pero sin voto representantes del Ayuntamiento de Villaquilambre y de los grupos políticos municipales, previamente solicitados.

17.2 También podrán asistir a las sesiones de los órganos colegiados del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre y a iniciativa de estos, personas expertas en la materia objeto de deliberación, con voz pero sin voto.

CAPÍTULO III: RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 18: Régimen económico y presupuestario

18.1 Para el ejercicio de las funciones del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre, dispondrá de los medios económicos suficientes.

18.2 A través del Presupuesto anual de la Corporación se imputará una cantidad fija, que tendrá carácter de subvención, actualizándose de conformidad con el incremento presupuestario municipal.

18.3 El Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre contará, además, con los siguientes recursos económicos:

- Las aportaciones de sus asociadas.
- Las subvenciones de otras entidades que, en su caso, pueda recibir.
- Las donaciones de personas o entidades privadas.
- Los rendimientos que puedan generar las actividades propias del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre.

18.4 El Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre presentará, a través del Área de Promoción de la Igualdad y Empleo, el anteproyecto de su Presupuesto anual acompañado de la correspondiente Memoria, a efectos de la justificación de la subvención concedida.

18.5 El Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre rendirá anualmente cuentas de la ejecución de sus Presupuestos con sujeción a lo estipulado en la normativa aplicable en la materia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Hasta el momento en que quede constituido el primer Pleno y sea elegida la Comisión Ejecutiva, se crea una Comisión Gestora. Dicha Comisión estará integrada por seis representantes:

Tres de las asociaciones de mujeres actualmente constituidas en Villaquilambre, nombrados a criterio de las mismas.

Dos de los sindicatos más representados, nombrados a propuesta de las mismas.

Una del Área de Promoción de la Igualdad y Empleo.

Segunda: La Comisión Gestora acordará la puesta en marcha de los mecanismos necesarios para la incorporación al Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre de los miembros relacionados en el artículo 3 y en la forma prevista en el artículo 4, ambas del presente Reglamento.

Tercera: Asimismo, acordará el orden del día de la convocatoria del primer Pleno, que deberá convocarse en un plazo máximo de cuatro meses desde la aprobación de este Reglamento por el Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Cuarta: La Comisión Gestora velará por el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en este Reglamento para el acceso al Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre de las organizaciones de mujeres.

Quinta: La Comisión gestora pondrá en marcha los estudios y propuestas para la elaboración del Plan de Igualdad de Oportunidades.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución del Consejo de las Mujeres del Municipio de Villaquilambre le corresponde al acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre.

DISPOSICIÓN FINAL Y ÚNICA

El presente Reglamento, aprobado por Acuerdo Plenario, entrará en vigor una vez cumplidos los requisitos señalados en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 39/1994, de 30 de diciembre.

Villaquilambre, 15 de diciembre de 2004.- El Alcalde, Miguel Hidalgo García

10373 202,00 euros

* * *

El Pleno Municipal en sesión de fecha 18 de noviembre de 2004 aprobó la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Villaquilambre. En cumplimiento del artículo 127 del TRRL se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

- Aprobación de la plantilla de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Villaquilambre en los siguientes términos:

	Cubierta	Vacante	Total
1º) Funcionarios de administración nacional			
Grupo A			
Secretario	1		1
Interventor	1		1
TOTAL	2		2
2º) Funcionarios de administración general			
Grupo C			
Administrativos	4	2	6
Grupo D			
(1) Auxiliares Administrativos	14	2	16
Grupo E			
Subalternos	1		1
TOTAL	19	3	22
(1) Una plaza de auxiliar administrativo será amortizada una vez sea cubierta la plaza de administrativo por promoción interna.			
3º) Funcionarios de administración especial			
Grupo A			
Asesoría Jurídica letrado	1		1
Arquitecto	1	1	2
Grupo B			
Técnico grado medio Cultura	1		1
Técnico grado medio Gestión		1	1
Técnico grado medio Industrial		1	1
Grupo C			
Jefe negociado de Informática	1		1
Grupo D			
Programador de Informática		1	1
Policía			
Grupo C			
Subinspector		1	1
(1) Oficial de Policía		2	2
Guardias	9		9
TOTAL	9	3	12
(1) Una plaza de oficial será amortizada una vez sea cubierta la plaza de Subinspector por promoción interna.			
4º) Personal Laboral			
Personal Laboral Calle			
Grupo I			
Encargado de almacén General de Obras	1		1
Subencargado Obras		1	1
Grupo IV			
Oficial 1º Albañil	1	5	6
Oficial 1º Fontanero	2		2
Oficial 1º Electricista	1		1
Oficial Conductor	1	1	2
Grupo V			
Peón Obra y servicios múltiples		10	10
Peón especialista de servicios		1	1
TOTAL	6	18	24
Personal de limpieza			
Grupo V			
Limpiadores	2		2
TOTAL	2		2
Personal servicios sociales			
Grupo II			
Trabajador Social		1	1
Grupo III			
Monitor de Ocio y Tiempo libre		2	2
Grupo IV			
Auxiliar Administrativo Biblioteca	1		1
TOTAL		4	4

	Cubierta	Vacante	Total
Personal Deportivo Cultura			
Grupo IV			
Encargado de Cultura		1	1
TOTAL		1	1
Grupo III			
- Asistente Monitor Deportivo-Cultura (1)			
(1) Las que incluyan en el programa anual de acuerdo con las consignaciones presupuestarias.			
Personal Piscinas			
Grupo V			
Asistente Entrada Piscina		2	2
Asistente Socorrista Piscina		4	4
TOTAL		6	6
Personal Guardería			
Grupo III			
Técnico E. Educación Infantil		6	6
TOTAL		6	6
Grupo IV			
Asistente Infantil		3	3
Cocinero/a		1	1
TOTAL		4	4
Villaquilambre, 25 de noviembre de 2004.-El Alcalde, Miguel Hidalgo García			
9537		38,00 euros	

CABRILLANES

Aprobada provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2004, la Ordenanza nº 10 de Tasa por Licencia Ambiental y de Apertura de Establecimientos, así como la modificación de las Ordenanzas nº 3 de Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras y Ordenanza nº 2 de Tasa por Servicio de Alcantarillado, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra las mismas durante el periodo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo de conformidad con lo previsto en el art. 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Así mismo en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 17.4 del citado texto refundido de la L.H.L. se publica el texto íntegro de la Ordenanza y de las modificaciones.

TASA POR LICENCIA AMBIENTAL Y DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

DISPOSICIÓN PREVIA

Artículo 1º. - En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Cabrillanes establece la Tasa por Licencia Ambiental y de Apertura de Establecimientos.

HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 2º.-1. Constituye el hecho imponible de la tasa regulada en la presente Ordenanza la actividad municipal técnica y administrativa que se desarrolla con motivo de la tramitación del correspondiente expediente administrativo previo al otorgamiento de las licencias tendentes a verificar si los establecimientos industriales, mercantiles, comerciales o cualquier actividad incluida dentro del ámbito de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad, salubridad y cualesquiera otras exigidas por las Normas medioambientales en cada caso vigentes, como presupuesto necesario para el otorgamiento de las licencias ambiental y de apertura.

2. Tendrá la consideración de actividad cualquier instalación o proyecto, de titularidad pública o privada, susceptible de ocasionar

molestias significativas, alterar las condiciones de salubridad, causar daños al medio ambiente o producir riesgos para las personas o bienes.

3. A los efectos de la Tasa por Licencias Ambiental y de Apertura, se consideran como tal, entre otros: los primeros establecimientos, los traslados a otros locales, los traspasos y los cambios de titularidad cuando varíe la actividad que en ellos viniere desarrollándose, las variaciones y ampliaciones de actividades desarrolladas en los locales y las ampliaciones o reformas de locales, las modificaciones de las licencias en los supuestos del artículo 41, las renovaciones de las licencias en los supuestos del artículo 39, sujetos todos ellos a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como de cualquier otra normativa en materia de prevención ambiental.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3º. - Son sujetos pasivos de esta tasa, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten la tramitación del expediente respectivo o, cuando no mediare solicitud expresa, los que por cualquier título promuevan, utilicen o exploten los establecimientos sujetos a licencia,

Artículo 4º.- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el art. 43 de la Ley General Tributaria.

BASE IMPONIBLE

Artículo 5º.-1. La base imponible de la Tasa por la Licencia Ambiental y de Apertura se determinará en función de los metros cuadrados de superficie útil del establecimiento, de su calificación medioambiental y de si es inicio de actividad por el titular o es modificación o renovación de la licencia.

2. Para la determinación de la superficie útil del establecimiento se aplicarán las siguientes normas:

A) Se estará a la superficie útil que fije la escritura pública de propiedad del inmueble o, en su defecto, la que conste en el Centro de Gestión Catastral o Registro de la Propiedad correspondiente.

B) Si la superficie del establecimiento viniera expresada únicamente en metros cuadrados construidos y no se aportase al tiempo de presentación por el interesado otra documentación acreditativa, se reducirá aquella superficie en un 15 por ciento.

C) Cuando el establecimiento tenga superficies sin construir tales como patios o superficies libres de edificación, estas superficies se computarán por el 50 por 100.

D) Cuando se reforme un establecimiento para la misma actividad y se produzca ampliación de la superficie utilizada para la actividad a desarrollar en el establecimiento se tributará por la total superficie resultante, deduciendo de la cuota tributaria lo abonado por la licencia originaria. Si la cuota tributaria de la anterior licencia fuera mayor que la resultante de la aplicación de esta Ordenanza, se abonará la cuota mínima prevista en ésta.

Artículo 6º.- 1. A efectos de la determinación de la base imponible de las Tasas por razón de la superficie del establecimiento se aplicará la siguiente tabla:

Superficie en m ² útiles		Euros
Desde	Hasta	Base imponible
0,00	50,00	135,00
50,01	100,00	473,00
100,01	150,00	563,00
150,01	250,00	750,00
250,01	500,00	1.125,00
500,01	750,00	1.500,00
750,01	1000,00	1.875,00
1000,01	1.500,00	2.250,00
1.500,01	2.000,00	2.625,00
2.000,01	3.000,00	3.000,00
3.000,01	4.500,01	3.568,00

Superficie en m ² útiles		Euros
4.500,01	6.000,00	4.508,00
6.000,01	8.000,00	5.635,00
Por cada 1.000,00 m ² que excedan de 8.000,01		750,00

2. Las anteriores tarifas se aplicarán en sus términos tanto a las licencias provisionales como a las concedidas en precario.

TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA

Artículo 7º. - Las cuotas tributarias serán el resultado de aplicar a la base imponible, mediante una operación de multiplicación, los correspondientes coeficientes:

a) Tasa por Licencia Ambiental y apertura con Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria: 2,00.

b) Tasa por Licencia Ambiental y apertura con Evaluación de Impacto Ambiental simplificada: 1,82.

c) Tasa por Licencia Ambiental y apertura con clasificación de la Comisión de Prevención Ambiental: 1,65.

d) Tasa por Licencia Ambiental y apertura sin clasificación de la CPA: 1,50.

d) Tasa por Licencia Ambiental y apertura de las Actividades del Anexo V de la Ley 11/2003: 1,20.

Artículo 8º. - En ningún caso la cuota tributaria resultante de la tramitación de un expediente administrativo, incluso aplicando las reducciones establecidas en los apartados 3, 4 y 5 del artículo anterior, podrá ser inferior a 160,00 euros, que tendrá el carácter de mínima.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 9º. -1. Salvo las previstas en los apartados siguientes, así como en normas con rango de ley o en tratados internacionales, no se admite la aplicación de exención o bonificación alguna en la exacción de estas Tasas.

2. Se exceptúan del pago de las Tasas reguladas en la presente Ordenanza, aunque persista la obligación del sujeto pasivo de obtener la correspondiente licencia:

a) Los traslados debidos a casos de fuerza mayor que afecten a los inmuebles donde radiquen los establecimientos

b) Los establecimientos que coadyuvan a la realización de fines asistenciales o de promoción social.

c) Los traslados provisionales que obedezcan a reforma del local que se ocupa por el tiempo indispensable que duren las obras proyectadas en este.

3. Las cuotas tributarias resultantes de la aplicación del artículo anterior podrán ser reducidas en un 50 por 100, teniendo en su caso derecho el interesado a la devolución que corresponda, en los supuestos de denegación de la licencia, caducidad, cambio de titular o renuncia expresa formulada por el interesado.

4. Las cuotas tributarias resultantes de la aplicación del precepto anterior serán reducidas en un 50 por 100, si se tratase de legalización de actividades en funcionamiento con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

5. La cuota resultante será reducida en un 50 por 100 en casos de modificación de oficio de la licencia y en un 75 por 100 en casos de renovación de la licencia.

5. Se concede una bonificación del 75 por 100 de la tasa que resulte para la licencia del nuevo establecimiento cuando por el interesado se solicite voluntariamente el traslado desde el casco urbano al suelo urbano industrial, o suelo rústico del municipio, siempre que siga ejerciendo la misma actividad y cierre el local o establecimiento anterior. Esta bonificación será del 30 por 100 cuando se produzca cualquier tipo de cambio o variación en la actividad que se desarrollaba en el establecimiento anterior.

DEVENGO

Artículo 10º. - 1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la solicitud de licencia ambiental y de apertura, si el sujeto pasivo la formula de forma expresa.

2. Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber solicitado y obtenido la licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal tendente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles por la normativa que le sea de aplicación. Dicha actividad municipal se considerará iniciada desde el requerimiento efectuado al titular u ocupante para la legalización de la actividad o del establecimiento.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 11º. -1. El interesado en la obtención de una licencia ambiental y de apertura de establecimiento presentará la oportuna solicitud con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañada de la documentación exigida reglamentariamente.

2. El ingreso de las Tasas reguladas en la presente Ordenanza se realizará mediante liquidación que formulará el Ayuntamiento al tiempo de presentación de la solicitud de la correspondiente licencia, debiendo en el plazo de diez días siguientes a la práctica de la liquidación hacer efectiva la misma y acompañar a la solicitud de licencia el resguardo bancario acreditativo de haber efectuado el ingreso de la cuota tributaria resultante.

Artículo 12º. - La liquidación realizada al tiempo de presentación de la solicitud tendrá la consideración de provisional hasta que por la Administración se practique la liquidación definitiva al tiempo de dictarse el acto administrativo que ponga fin al expediente de licencia.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13º. - En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo dispuesto en la normativa tributaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal quedará derogada la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Apertura de Establecimientos aprobada.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación o tras la elevación a definitivo del acuerdo de aprobación provisional si no hubiere reclamaciones, entrará en vigor el día siguiente al de publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

A efectos de cumplimentar la exigencia del apartado c) del número 1 del artículo 16 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se incorporará a la Ordenanza diligencia suscrita por la Sra. Secretaria-Interventora del Ayuntamiento acreditativa de las fechas de aprobación provisional y definitiva.

ANEXO NORMATIVO

ORDENANZA DE LICENCIA AMBIENTAL PARA LAS ACTIVIDADES COMUNICADAS DEL ANEXO V DE LA LEY AUTONÓMICA 11/2003

Artículo 1. - **DISPOSICIÓN PREVIA.** - De conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 y acogiéndose esta administración local a la posibilidad establecida en el artículo 58.3 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de las Cortes de Castilla y León de Prevención Ambiental, que permite a los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, sustituir el régimen de comunicación por el sistema de establecer licencia ambiental para determinadas actividades incluidas en el anexo V de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Dicho precepto 58.3 establece como condicionantes para someter dichas actividades a licencia ambiental, la concreción de las actividades sometidas, el deber de regular la documentación que se acompañe a la solicitud de licencia y la obligación de establecer el trámite específico de información pública y vecinal.

Artículo 2. - **OBJETO.** - Quedan sometidas a licencia ambiental todas las actividades relacionadas en el anexo V de la Ley 11/2003, de 8 de abril.

Artículo 3. - **DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD.** - La solicitud de una de las actividades y de su correspondiente apertura relacionadas en dicho anexo, se acompañará:

- 1.-Plano de Ubicación.
- 2.- Plano Descriptivo del local y/o instalaciones acotados.
- 3.- Memoria Descriptiva de la actividad con:
 - A) Descripción de las instalaciones y maquinaria, así como
 - B) Justificación del cumplimiento de la normativa sectorial vigente.
 - C) Medidas de gestión de los residuos generados.
 - D) Sistemas de control de las emisiones.
- 4.- Impreso de autoliquidación de la tasa.

Artículo 4.- TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD.- La solicitud de licencia ambiental se tramitará de acuerdo con lo previsto en el título III de la Ley y en especial en su artículo 27, con la particularidad de que las referencias realizadas en dicho artículo a la Comisión de Prevención Ambiental se tendrán hechas a los servicios competentes municipales.

Artículo 5.- LICENCIA DE APERTURA.- Las actividades objeto de esta ordenanza se regularán en cuanto a la licencia de apertura por lo previsto en el título IV de la Ley autonómica 11/2003.

Artículo 6.- Los titulares de las actividades reguladas en la presente Ordenanza tienen la obligación de comunicar cualquier cambio en la actividad de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley y al resto de las obligaciones contenidas en el título V.

A los efectos del artículo 39 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental, se estará a lo dispuesto reglamentariamente en cuanto al plazo máximo de otorgamiento y la obligación de su renovación.

Artículo 7.-NORMATIVA.- En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa medioambiental aplicable y especialmente a lo previsto para las actividades exentas de calificación del anexo II en cuanto a su régimen de control e inspección y sancionador.

ORDENANZA Nº 2 TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 4: Tarifas

Bases de gravamen y Tarifas

- b) Cuota anual por conservación de la red de alcantarillado público:
 - Vivienda: 15,00 euros al año.
 - Vivienda con establo en 20,00 euros al año.

ORDENANZA Nº 3 TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

Artículo 4: Las Bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinados en las siguientes tarifas:

- a) Viviendas de carácter familiar: 32 euros/año.
- b) Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar: 64,00 euros/año.
- c) Hoteles, fondas, residencias, etc.: 64,00 euros/año.
- d) Locales comerciales: 42,00 euros/año.

Cabrillanes, 28 de diciembre de 2004.-El Alcalde, Ovidio Benítez Álvarez.

55 58,00 euros

BEMBIBRE

Habiéndose interesado por el trámite normal de notificaciones el traslado del Decreto nº 188/2004 de fecha 14 de diciembre de 2004 a don JORGE TORDABLE MORO, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación por medio del presente anuncio.

“NOTIFICACIÓN

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre con esta misma fecha ha dictado el siguiente:

DECRETO 188/2004

En la Casa Consistorial de Bembibre, a 14 de diciembre de 2004, constituido el señor Alcalde en su despacho oficial ante mí, el Secretario, en calidad de fedatario, dicta el siguiente

DECRETO:

Vista la reclamación previa presentada por don Jorge Tordable Moro en fecha 10 de diciembre de 2004 contra la finalización de su contrato de trabajo efectuada con fecha 22 de noviembre de 2004 y considerando que las alegaciones vertidas en el escrito de reclamación previa no desvirtúan el contenido de la carta de finalización de contrato de trabajo en ninguno de sus puntos.

HE RESUELTO:

Desestimar la reclamación previa interpuesta por don Jorge Tordable Moro por no ser ciertos los hechos aducidos en la misma.

Contra la presente Resolución podrá interponer en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de notificación la demanda ante la jurisdicción social, previo agotamiento de la vía administrativa ante esta entidad.”

Bembibre, 31 de diciembre de 2004.-EL ALCALDE, Jesús Esteban Rodríguez.

76 24,80 euros

* * *

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bembibre, a fecha 10 de enero de 2005, se constituye en su despacho oficial el señor Alcalde de este Ayuntamiento don Jesús Esteban Rodríguez, asistido del funcionario don Vicente González Iglesias, en calidad de Secretario del Ayuntamiento, que da fe del acto y dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE (LEÓN) RELATIVA A LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA CONTRATAR, EN RÉGIMEN LABORAL DE CARÁCTER INDEFINIDO, UN PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL DE 1ª ALBAÑIL DEL AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE (LEÓN) CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2004

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Base quinta de las de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Oficial de 1ª Albañil correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2004, cuyas bases fueron publicadas en el *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 209, de 28 de octubre de 2004, y en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN* nº 251, de 2 de noviembre de 2004, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Bembibre, vengo en resolver:

PRIMERO: Se declara aprobada la LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS siguiente:

ADMITIDOS: APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.
PÉREZ PÉREZ, LUIS ALBERTO	10.052.415N
CUELLAS FUENTE, JOSÉ ANTONIO	10.067.873Z

SEGUNDO: El Tribunal Calificador correspondiente estará compuesto por las siguientes personas:

- Presidente:
Titular: Don Jesús Esteban Rodríguez.
Suplente: Don Isaac Balín Palacio.
Secretario:
Titular: Don Vicente González Iglesias.
Suplente: Doña Asunción Torres González.
Vocales:
- El Presidente de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo:
Titular: Don Roberto Cambor González.
Suplente: Don Esteban Jesús Carro Rodríguez.
- Un miembro de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo, designado por la oposición:
Titular: Don Luis González Álvarez.
Suplente: Don Daniel Esteban Fuente.
- Un representante de la Junta de Castilla y León:
Titular: Don Jesús Abad Ibáñez.
Suplente: Don Fidel Cerezales González.
- Un representante de los trabajadores:

Titular: Doña Raquel Pérez García.

Suplente: Doña Elvira Ferrero Gaspar.

TERCERO: Se señalarán las fechas y horas que se indican a continuación para la realización, en la Casa Consistorial, de la reunión del Tribunal Calificador para la valoración de los méritos de la primera fase, concurso:

Día 4-2-2005, a las 10:00 horas: Reunión del Tribunal Calificador para la valoración de los méritos de la primera fase, concurso.

Día 11-2-2005, a las 10:00 horas: Realización de la primera prueba de la segunda fase, de oposición, a la que se convoca a los aspirantes, en la 4ª planta de la Casa Consistorial, en Plaza Mayor nº 1, y a cuyo efecto deberán acudir provistos del DNI.

La presente resolución queda expuesta en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días desde la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para presentación de reclamaciones y subsanación de errores en relación con las listas de admitidos y excluidos correspondientes, a tenor de lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente, se concede el mismo plazo para la presentación de reclamaciones contra la designación y constitución de la Comisión de Valoración, así como a los efectos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la citada Ley, señalamiento de días, horas y lugar de celebración de las pruebas.

Adoptado por el señor Alcalde el Decreto que precede, se extiende la presente acta, de lo que yo, el Secretario, doy fe y pongo a disposición de la autoridad otorgante de aquél, a los efectos de su firma, si procede.

EL ALCALDE, Jesús Esteban Rodríguez.-EL SECRETARIO, Vicente González Iglesias.

* * *

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bembibre, a fecha 10 de enero de 2005, se constituye en su despacho oficial el señor Alcalde de este Ayuntamiento don Jesús Esteban Rodríguez, asistido del funcionario don Vicente González Iglesias, en calidad de Secretario del Ayuntamiento, que da fe del acto y dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE (LEÓN) RELATIVA A LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA CONTRATAR, EN RÉGIMEN LABORAL DE CARÁCTER INDEFINIDO, UN PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL DE 2ª CONDUCTOR DEL AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE (LEÓN) CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2004

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Base quinta de las de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Oficial de 1ª Albañil correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2004, cuyas bases fueron publicadas en el *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 209 de 28 de octubre de 2004, y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº 251 de 2 de noviembre de 2004, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Bembibre, vengo en resolver:

PRIMERO: Se declara aprobada la LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS siguiente:

ADMITIDO:		
APELLIDOS Y NOMBRES		D.N.I.
RUIBAL TURRADO, JAVIER		10.199.588P
EXCLUIDOS		
APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.	CAUSA EXCLUSIÓN
ÁLVAREZ PRIETO, LUIS ÁNGEL	10.073.156F	Incumplimiento base 4ª-3 y 4 de la convocatoria.
NÚÑEZ NICOLÁS, JUAN CARLOS	10.083.682E	Incumplimiento base 4ª-4 de la convocatoria.

SEGUNDO: El Tribunal Calificador correspondiente estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente:

Titular: Don Jesús Esteban Rodríguez.

Suplente: Don Isaac Balín Palacio.

Secretario:

Titular: Don Vicente González Iglesias.

Suplente: Doña Asunción Torres González.

Vocales:

- El Presidente de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo:

Titular: Don Roberto Camblor González.

Suplente: Don Esteban Jesús Carro Rodríguez.

- Un miembro de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo, designado por la oposición:

Titular: Don Luis González Álvarez.

Suplente: Don Daniel Esteban Fuente.

- Un representante de la Junta de Castilla y León:

Titular: Don Jesús Abad Ibáñez.

Suplente: Don Fidel Cerezales González.

- Un representante de los trabajadores:

Titular: Doña Raquel Pérez García.

Suplente: Doña Elvira Ferrero Gaspar.

TERCERO: Se señalarán las fechas y horas que se indican a continuación para la realización, en la Casa Consistorial, de la reunión del Tribunal Calificador para la valoración de los méritos de la primera fase, concurso:

Día 4-2-2005, a las 10:30 horas: Reunión del Tribunal Calificador para la valoración de los méritos de la primera fase, concurso.

Día 11-2-2005, a las 11:30 horas: Realización de la primera prueba de la segunda fase, de oposición, a la que se convoca a los aspirantes, en la 4ª planta de la Casa Consistorial, en plaza Mayor nº 1, y a cuyo efecto deberán acudir provistos del DNI.

La presente resolución queda expuesta en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días desde la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para presentación de reclamaciones y subsanación de errores en relación con las listas de admitidos y excluidos correspondientes, a tenor de lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente, se concede el mismo plazo para la presentación de reclamaciones contra la designación y constitución de la Comisión de Valoración, así como a los efectos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la citada Ley, señalamiento de días, horas y lugar de celebración de las pruebas.

Adoptado por el señor Alcalde el Decreto que precede, se extiende la presente acta, de lo que yo, el Secretario, doy fe y pongo a disposición de la autoridad otorgante de aquél, a los efectos de su firma, si procede.

EL ALCALDE, Jesús Esteban Rodríguez.-EL SECRETARIO, Vicente González Iglesias.

* * *

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bembibre, a fecha 10 de enero de 2005, se constituye en su despacho oficial el señor Alcalde de este Ayuntamiento don Jesús Esteban Rodríguez, asistido del funcionario don Vicente González Iglesias, en calidad de Secretario del Ayuntamiento, que da fe del acto y dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE (LEÓN) RELATIVA A LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA CONTRATAR, EN RÉGIMEN LABORAL DE CARÁCTER INDEFINIDO, UN PUESTO DE TRABAJO DE PEÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE (LEÓN) CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2004

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Base quinta de las de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Peón correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2004, cuyas bases fueron publicadas en el *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 209 de 28 de octubre de 2004, y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE

LEÓN nº 251 de 2 de noviembre de 2004, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Bembibre, vengo en resolver:

PRIMERO: Se declara aprobada la LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS siguiente:

ADMITIDO:

APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.
SOLLA SOLLA, JOSÉ ANTONIO	44.430.700J

EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.	CAUSA EXCLUSIÓN
ÁLVAREZ PRIETO, LUIS ÁNGEL	10.073.156F	Incumplimiento base 4ª-3 y 4 de la convocatoria.

SEGUNDO: El Tribunal Calificador correspondiente estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente:

Titular: Don Jesús Esteban Rodríguez.

Suplente: Don Isaac Balín Palacio.

Secretario:

Titular: Don Vicente González Iglesias.

Suplente: Doña Asunción Torres González.

Vocales:

- El Presidente de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo:

Titular: Don Roberto Cambor González.

Suplente: Don Esteban Jesús Carro Rodríguez.

- Un miembro de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo, designado por la oposición:

Titular: Don Luis González Álvarez.

Suplente: Don Daniel Esteban Fuente.

- Un representante de la Junta de Castilla y León:

Titular: Don Jesús Abad Ibáñez.

Suplente: Don Fidel Cerezales González.

- Un representante de los trabajadores:

Titular: Doña Raquel Pérez García.

Suplente: Doña Elvira Ferrero Gaspar.

TERCERO: Se señalarán las fechas y horas que se indican a continuación para la realización, en la Casa Consistorial, de la reunión del Tribunal Calificador para la valoración de los méritos de la primera fase, concurso:

Día 4-2-2005, a las 11:00 horas: Reunión del Tribunal Calificador para la valoración de los méritos de la primera fase, concurso.

Día 11-2-2005, a las 13:00 horas: Realización de la primera prueba de la segunda fase, de oposición, a la que se convoca a los aspirantes, en la 4ª planta de la Casa Consistorial, en Plaza Mayor nº 1, y a cuyo efecto deberán acudir provistos del DNI.

La presente resolución queda expuesta en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días desde la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para presentación de reclamaciones y subsanación de errores en relación con las listas de admitidos y excluidos correspondientes, a tenor de lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente, se concede el mismo plazo para la presentación de reclamaciones contra la designación y constitución de la Comisión de Valoración, así como a los efectos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la citada Ley, señalamiento de días, horas y lugar de celebración de las pruebas.

Adoptado por el señor Alcalde el Decreto que precede, se extiende la presente acta, de lo que yo, el Secretario, doy fe y pongo a disposición de la autoridad otorgante de aquél, a los efectos de su firma, si procede.

EL ALCALDE, Jesús Esteban Rodríguez.-EL SECRETARIO, Vicente González Iglesias.

155

203,20 euros

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bembibre, a 29 de diciembre de 2004, se constituye el Sr. Alcalde, don Jesús Esteban Rodríguez, en su despacho oficial ante mí, el Secretario de la Corporación don Vicente González Iglesias, y dicta el siguiente

DECRETO:

En virtud de la resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre (León) de 27 de julio de 2004, relativa a la provisión de una plaza de Tesorero de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Bembibre, mediante concurso de méritos, promoción interna, sin reserva de puesto para H.N., sin encuadrar en ningún cuerpo o escala, a desempeñar por un funcionario de la propia entidad, grupo B, Nivel de Complemento de Destino 26 y Complemento Específico 9.907,56 euros anuales.

Una vez finalizada la selección y en virtud de la propuesta de nombramiento de la Comisión de Valoración para la provisión de la plaza de Tesorero de personal funcionario del Ayuntamiento de Bembibre de fecha 9 de diciembre de 2004,

HE RESUELTO:

Elevar a definitiva la propuesta de nombramiento del funcionario de este Ayuntamiento don JOSÉ DÍAZ NAVIA como TESORERO del AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE.

Aprobado y adoptado por el Sr. Alcalde el Decreto que precede, se extiende la presente acta, de lo que yo el Secretario doy fe y pongo seguidamente a disposición de la autoridad otorgante de aquel a los efectos de su firma, si procediere.

EL ALCALDE, Jesús Esteban Rodríguez.-EL SECRETARIO, Vicente González Iglesias.

100

11,60 euros

VEGA DE INFANZONES

La empresa Promociones Grulleros SL ha solicitado licencia de uso provisional para la urbanización de la parcela número 157 del polígono 5 de este término municipal de acuerdo con el correspondiente proyecto de urbanización.

El expediente estará a disposición del público durante veinte días a partir del siguiente a la última publicación oficial. Su consulta podrá realizarse en las oficinas municipales de lunes a viernes de nueve a catorce horas. Y los interesados podrán presentar en el plazo citado alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos.

Vega de Infanzones, 29 de diciembre de 2004.-El Alcalde, Máximo Campano Estébenez.

88

10,40 euros

SAN EMILIANO

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 30 de diciembre de 2004, fue aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2005.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, periodo durante el cual podrá ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones o alegaciones correspondientes.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones a la aprobación inicial, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

San Emiliano, 3 de enero de 2005.-El Alcalde, Pedro Madrigal Valcarce:

92

3,00 euros

LOS BARRIOS DE LUNA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.b) y 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 7.5.1, capítulo 5, del título séptimo, de las Normas Urbanísticas Municipales, se hace público para general conocimiento que en este

Ayuntamiento se ha presentado la solicitud de autorización de uso de suelo rústico suscrita por:

-Don Plácido Rodríguez Suárez, para construcción de vivienda unifamiliar aislada en calle Camino de las Hurgas, s/n, de Vega de Caballeros (parcela 5186 del Polígono 106, del catastro de bienes inmuebles de naturaleza rústica).

La solicitud, proyecto técnico y expediente quedan a disposición pública, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los interesados o afectados puedan examinarlos y formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Los Barrios de Luna, 10 de enero de 2005.-El Alcalde-Presidente, Jesús Darío Suárez González.

146 16,00 euros

VEGAS DEL CONDADO

Por don Herminio Robles Martínez se ha solicitado licencia urbanística para la construcción de una nave industrial de 900 metros cuadrados, adosada a la nave industrial que hay construida, para aparcamiento de camiones y maquinaria de la construcción, en la parcela 104, del polígono 6, sita en la carretera CL-624, dirección Puente Villarente-Boñar, km 14,1 a la margen derecha, de la localidad de Villanueva del Condado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 25 y 142 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, para lo que se abre un único plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Durante dicho periodo de tiempo los interesados tendrán a su disposición los expedientes durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo formular por escrito las alegaciones pertinentes.

Vegas del Condado, 31 de diciembre de 2004.-El Alcalde, Moisés García Jalón.

91 15,20 euros

MATADEÓN DE LOS OTEROS

El Pleno de este Ayuntamiento acordó la imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de Matadeón de los Oteros", incluida en el Fondo de Cooperación Local 2004.

El expediente de que se trata permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual podrá ser examinado y, en su caso, formular cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Matadeón de los Oteros, 28 de diciembre de 2004.-El Alcalde, Miguel Ángel Lozano González.

68 2,80 euros

CEBRONES DEL RÍO

Don Juan Manuel de la Fuente San Juan, en representación de Ganadería Funie SL, ha solicitado licencia municipal para el establecimiento de la actividad de explotación de vacuno de leche, en Cebrones del Río, con emplazamiento en la parcela número 64 del polígono 7.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anun-

cio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cebrones del Río, 5 de enero de 2005.-El Alcalde, Pedro Gallego Prieto.

Don Juan Manuel de la Fuente San Juan, en representación de Ganadería Funie SL, ha solicitado licencia municipal para el establecimiento de la actividad de explotación de vacuno de leche, en Cebrones del Río, con emplazamiento en la parcela número 64, del polígono 7.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2), de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por espacio de quince días a partir de la publicación del presente anuncio, pudiendo los interesados presentar las alegaciones que estimen procedentes ante el propio Ayuntamiento.

Cebrones del Río, 5 de enero de 2005.-El Alcalde, Pedro Gallego Prieto.

156 24,80 euros

SANTA COLOMBA DE SOMOZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de don Teodoro Monzón Arribas, en nombre y representación de Gamesa Energía SA, Sociedad Unipersonal, para la realización de las obras de línea eléctrica de 30 kV de evacuación del parque eólico Agaño, que discurre por los MUP números 34, 31 y 30, a efectos de solicitud de autorización de uso de suelo rústico y ejercicio de actividad.

A tenor de lo establecido en los artículos anteriores se hace público durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el periódico *El Diario de León*, para que quienes se consideren afectados por el uso y la actividad que se pretende puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Santa Colomba de Somoza, 10 de enero de 2005.-El Alcalde, José Miguel Nieto García.

157 16,80 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Jesús A. Jiménez, representando a Instituto de Formación y Estudios Sociales-IFES, licencia ambiental de centro de formación, a emplazar en la calle Los Lagos, 8, Polígono Industrial de Casallena, de San Andrés del Rabanedo, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 11/03, de 14 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por periodo de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 16 de diciembre de 2004.-La Alcaldesa en funciones, María Eugenia Gancedo García.

10066 15,00 euros

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Ángel Natal Fernández, licencia ambiental de bar-restaurante, a emplazar en la calle Antonio Vázquez Fernández, esquina calle Juan Pedro Aparicio,

cumpliendo lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 11/03, de 14 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por periodo de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 23 de diciembre de 2004.-La Alcaldesa en funciones, María Eugenia Gancedo García.

10344 12,00 euros

LA BAÑEZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia para las siguientes actividades:

-A don Miguel Fernández Casado para actividad de nave industrial de productos alimenticios en la Ctra. Alija, p.k. 1, de esta ciudad.

La Bañeza, 30 de diciembre de 2004.-El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

15 9,60 euros

LUCILLO

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento los padrones para 2005, que a continuación se indican, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de 15 días, al objeto de presentar las reclamaciones que estimen procedentes:

-Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

-Padrón sobre tenencia de perros.

Lucillo, 30 de diciembre de 2004.-El Alcalde, Pedro de Cabo Martínez.

16 2,00 euros

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto Municipal General para el año 2005, se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Lucillo, 30 de diciembre de 2004.-El Alcalde, Pedro de Cabo Martínez.

17 2,00 euros

De conformidad con el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público por término de 20 días que en este Ayuntamiento se tramita expediente para el asentamiento de un colmenar de 10 unidades en el paraje Batallas, en el polígono 4, parcela 688, de Lucillo, a favor de don José Antonio Martínez Pérez.

Al mismo tiempo, por resultar desconocidos los propietarios de las fincas colindantes, se les notifica por medio del presente, a fin de que puedan formularse cuantas reclamaciones estimen oportunas, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lucillo, 29 de diciembre de 2004.-El Alcalde, Pedro de Cabo Martínez.

67 12,00 euros

MOLINASECA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio de 2004, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2004, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, a tenor del artículo 170 del mencionado Real Decreto, los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno que estimen oportunas y recogidas en el artículo 170.2 del mismo R.D.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Molinaseca, 27 de diciembre de 2004.-El Alcalde, Alfonso Arias Balboa.

18 3,20 euros

VILLAGATÓN - BRAÑUELAS

Don Luis González Martínez, en calidad de administrador único de la sociedad mercantil Zona de Servicios Puerto de Manzanal SL, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de edificio destinado a cafetería, restaurante y tienda de embutidos en enlace A-6 con N-VI, PK 348,300 de la localidad de Manzanal del Puerto.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Brañueles, 17 de diciembre de 2004.-El Alcalde, Benjamín Geijo González.

19 14,00 euros

CIMANES DE LA VEGA

En cumplimiento de lo regulado en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por espacio de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el expediente de autorización de uso excepcional de suelo rústico a don Dionisio Andrés Gutiérrez, en representación de Pienso Andrés SL, para la realización de las obras de mejora tecnológica de industria para fabricación de piensos, a ubicar en la calle Las Cuevas, número 31, de la localidad de Cimanos de la Vega, obras incluidas, parte de ellas, en suelo urbano estricto y el resto en suelo no urbanizable de entorno (SNU-01), según las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Cimanos de la Vega.

Cimanos de la Vega, 29 de diciembre de 2004.-La Alcaldesa, María del Suceso Pérez Cadenas.

21 13,60 euros

SANTA MARÍA DE LA ISLA

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 21 de diciembre de 2004 el Presupuesto municipal general y la plantilla de personal para el año 2005, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse por escrito ante el Pleno de esta Corporación.

Si al término del periodo de publicación no se hubieran presentado reclamaciones, el Presupuesto y la plantilla se considerarán definitivamente aprobados.

Santa María de la Isla, 28 de diciembre de 2004.-El Alcalde, Vitalino Santos López.

23 3,00 euros

FOLGOSO DE LA RIBERA

No habiéndose formulado reclamación alguna en relación con el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 2/2004, del Presupuesto General, en cumplimiento del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, queda elevado a definitivo haciéndose público el resumen de la citada modificación de créditos:

GASTOS	
INCREMENTO DE GASTOS	
	<i>Euros</i>
Capítulo 1.-Gastos de personal	4.300,00
Capítulo 2.-Gastos corrientes y servicios	11.138,89
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	7.500,00
Total	22.938,89

FINANCIACIÓN	
BAJAS EN PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	
	<i>Euros</i>
Capítulo 1.-Gastos de personal	7.438,89
Capítulo 2.-Gastos corrientes y servicios	15.500,00
Total	22.938,89

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso legal que se estime conveniente.

Folgoso de la Ribera, 3 de enero de 2005.-El Alcalde (ilegible).
24 6,00 euros

LA POLA DE GORDÓN

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2004, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (BOE número 313, de 30 de diciembre), y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril; rect. BOE número 136, de 7 de junio), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles, siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

La Pola de Gordón, 28 de diciembre de 2004.-El Alcalde, Francisco Castañón González.

39 4,40 euros

MATALLANA DE TORÍO

En la Intervención de esta entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Leg. 2/2004, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2005, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2004.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado T.R. a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOE.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

Matallana de Torío, 30 de diciembre de 2004.-El Alcalde-Presidente, José María Manga Robles.

44 4,20 euros

CASTROTIERRA DE VALMADRIGAL

El Pleno de ese Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2004, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2002.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Castrotierra de Valmadrigal, 29 de diciembre de 2004.-El Alcalde, Ángel García González.

63 4,00 euros

CARRIZO DE LA RIBERA

Por don Roberto Arias López se ha solicitado licencia ambiental para la actividad de venta de excedentes productivos resultantes de la cría de animales de compañía (aves), en local sito en la calle Las Huergas, 12, y en parcelas 39, 40 y 41 del Polígono 7 de la localidad de Carrizo de la Ribera.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Carrizo de la Ribera, 7 de diciembre de 2004.-La Alcaldesa, Silvia García García.

37 14,40 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LEÓN, POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA INSTALACIÓN DEL PROYECTO DE ENLACE LÍNEA AÉREA DE M.T. 15 KV ENTRE CACABELOS Y MAGAZ DE ARRIBA. T.M. DE CAMPONARAYA, CARRACEDELO Y CACABELOS (LEÓN).
EXPTE.: 117/02/6340.

Con fecha 17 de diciembre de 2002 se ha dictado resolución por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León por la que se otorga la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica "Enlace Línea Aérea de M.T. 15 kV entre Cacabelos y Magaz de Arriba" T.M. de Camponaraya, Carracedelo y Cacabelos (León), previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectos en los ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar los días 18 y 19 de enero de 2005 en el Ayuntamiento de Camponaraya y el día 19 en el Ayuntamiento de Carracedelo (León).

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de las actas figura en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, Unión Fenosa Distribución SA asumirá la condición de beneficiaria.
León, 29 de noviembre de 2004.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, Emilio Fernández Tuñón.

ANEXO:

RELACION DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN:

Nº Finsa	T.M.	Afección (m.l.)	Apoyo	TITULAR	Polígono	Parcela	Fecha	Cita
3	CAMPONARAYA	78	1/2	ARGIMIRO GUERRERO RODRÍGUEZ	17	251	18/01/05	10:00
8	CAMPONARAYA	5		ELENA GARCÍA HERNÁNDEZ	25	885	18/01/05	13:45
10	CAMPONARAYA	12		FLORINDA BARRA JÁÑEZ	25	883	18/01/05	10:15
11	CAMPONARAYA	6		MARUJA YEBRA ROMERO	25	1167	18/01/05	10:30
14	CAMPONARAYA	15		CARMEN VALTUILLE YEBRA	25	854	18/01/05	13:45
15	CAMPONARAYA	22		JOSÉ NÚÑEZ LÓPEZ	25	853	18/01/05	13:45
16	CAMPONARAYA	17		SANTIAGO CARRETE ÁLVAREZ	25	851	18/01/05	11:00
17	CAMPONARAYA	6		JOVINO PINTOR RIBERA	25	1168	18/01/05	11:15
22	CAMPONARAYA	7		ARMENSINDA MARÍA OVALLE MARTÍNEZ	25	836	18/01/05	11:45
23	CAMPONARAYA	6		PEDRO AMIGO OVALLE	25	835	18/01/05	12:00
24	CAMPONARAYA	6		MANUELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	25	834	18/01/05	13:45
25	CAMPONARAYA	6		GABRIEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	25	704	18/01/05	13:45
27	CAMPONARAYA	4		REGINA FERNÁNDEZ GARCÍA	25	692	18/01/05	12:15
30	CAMPONARAYA	4		ERNESTO CARBALLO	25	686	18/01/05	12:30
34	CAMPONARAYA	2		HERMINIA ÁLVAREZ SANTALLA	25	674	18/01/05	12:45
39	CAMPONARAYA	7		DESCONOCIDO	25	594	18/01/05	13:45
41	CAMPONARAYA	9		DESCONOCIDO	25	593	18/01/05	13:45
42	CAMPONARAYA	9		JOSÉ GARCÍA ACEVEDO	25	592	18/01/05	13:00
44	CAMPONARAYA	5		DESCONOCIDO	25	590	18/01/05	13:45
48	CAMPONARAYA	9		ANGEL FERNÁNDEZ ÁLVAREZ Y HNOS.	25	402	18/01/05	13:15
51	CAMPONARAYA	22		ESTEBAN YEBRA OVALLE	25	297	18/01/05	13:45
54	CAMPONARAYA	12	1	DESCONOCIDO	25	291	18/01/05	13:45
56	CAMPONARAYA	25		ARACELI BARRA JÁÑEZ	25	290	18/01/05	10:15
58	CAMPONARAYA	16		MARIBEL ACEVEDO GONZÁLEZ	25	219	18/01/05	13:45
63	CAMPONARAYA	4		DESCONOCIDO	25	213	18/01/05	13:45
64	CAMPONARAYA	4		JOVINO PINTOR RIBERA	25	212	18/01/05	11:15
65	CAMPONARAYA	7		HROS. DE TIRSO VALCÁRCEL	25	211	18/01/05	13:30
66	CAMPONARAYA	7		EVANGELINO GARCÍA FERNÁNDEZ	25	209	18/01/05	13:45
70	CAMPONARAYA	10		JOVINO PINTOR RIBERA	25	205	18/01/05	11:15
71	CAMPONARAYA	8		HROS. DE JOSÉ GARCÍA	25	204	19/01/05	11:30
74	CAMPONARAYA	4		REMEDIOS GARCÍA YEBRA	25	200	19/01/05	11:30
75	CAMPONARAYA	7		ROGELIO ÁLVAREZ YEBRA	25	199	19/01/05	10:00
78	CAMPONARAYA	68	1/2	HUMBERTO POTES GARCÍA	25	87	19/01/05	11:30
85	CAMPONARAYA	2		DESCONOCIDO	24	5	19/01/05	11:30
89	CARRACEDELO	47	1	PABLO NIETO AMIGO	3	92	19/01/05	12:30
93	CAMPONARAYA	40		FIDEL Y CARMEN VALCARCE CUBELOS	31	186	19/01/05	10:15

Nº Finca	T.M.	Afección (m.l.)	Apoyo	TITULAR	Polígono	Parcela	Fecha	Cita
94	CAMPONARAYA	32		SANTIAGO ARIAS RODRÍGUEZ	31	185	19/01/05	10:30
95	CAMPONARAYA	33	1	JOSÉ ARIAS ARES	31	184	19/01/05	10:45
96	CAMPONARAYA	32		JOSÉ ARIAS ARES	31	183	19/01/05	10:45
97	CAMPONARAYA	32		ALFREDO MARQUÉS ENRÍQUEZ	31	182	19/01/05	11:00
102	CAMPONARAYA	16	1/2	JUAN AZA CORTÉS	31	63	19/01/05	11:30
105	CAMPONARAYA	26		HERMANO DE DANIEL CHILLAN	31	181	19/01/05	11:30
106	CAMPONARAYA	14		EDUARDO FABA	31	177	19/01/05	11:15
108	CAMPONARAYA	60		PILAR ENRÍQUEZ	31	14-15-16	19/01/05	11:30
110	CAMPONARAYA	14	1/2	JOSÉ BASANTE CARBALLO	31	172	19/01/05	11:30

10302

131,20 euros

* * *

RESOLUCIÓN DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LEÓN, POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA INSTALACIÓN DEL PROYECTO DE "REFORMA LÍNEA AÉREA M.T. 15 KV ACOMETIDA A LE-0856 Y ADECUACIÓN DE LA RBT EN PÁRAMO DEL SIL", T.M. DE PÁRAMO DEL SIL (LEÓN).

EXPTE.: 348/00/6340.

Con fecha 10 de mayo de 2001 se ha dictado resolución por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León por la que se otorga la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica "REFORMA LÍNEA AÉREA M.T. 15 KV ACOMETIDA A LE-0856 Y ADECUACIÓN DE LA RBT EN PÁRAMO DEL SIL", T.M. DE PÁRAMO DEL SIL (LEÓN), previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados en los ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 12 de enero de 2005 en el Ayuntamiento de Páramo del Sil.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de las actas figura en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, Unión Fenosa Distribución SA asumirá la condición de beneficiaria.

León, 29 de noviembre de 2004.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, Emilio Fernández Tuñón.

ANEXO:

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN:

Nº Finca	T.M.	Afección (m.l.)	TITULAR	Polígono	Parcela	Fecha	Hora
4	PARAMO DEL SIL	4	PILAR ÁLVAREZ MORENO	29	938	12/01/05	11:00
9	PARAMO DEL SIL	9	TRICERO, S.L.	29	932	12/01/05	11:00
				10305			37,60 euros

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 921/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Eulogio Rodríguez Fernández, contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, Carbones de Nocado SA, Fremap, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso jui-

cio, en única convocatoria, señalándose el día 1 de marzo a las 9,45 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos y adviértase a las partes de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la LPL. De tratarse de un proceso de seguridad social estése a lo dispuesto en el artículo 142 de la LPL.

Al otrosí como se interesa.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado (artículo 184-1 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carbones de Nocado SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 14 de diciembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.-La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

10199

26,40 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 946/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Hermenegildo Zapico Alonso, contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Hulleras de Sabero y Anexas SA, Fremap, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrase en el libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 10 de marzo a las 10,15 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos y adviértase a las partes de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la LPL. De tratarse de un proceso de seguridad social estése a lo dispuesto en el artículo 142 de la LPL.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado (artículo 184-1 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Al otrosí, como se interesa.

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hulleras de Sabero y Anexas SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 22 de diciembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.-La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

10352

27,20 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 719/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ministerio de Trabajo, contra la empresa Stefura Mihaela Romana IS y Mar Hosteleros SL, sobre proced. oficio, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: S.Sª la Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

En León a 27 de diciembre de 2004.

Dada cuenta y visto que no se ha podido llevar a cabo la citación de la demandada, se suspende el acto de juicio señalado, haciéndose nuevo señalamiento para el día 8 de marzo a las 11,00 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Sáenz de Miera, s/n.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Stefura Mihaela Romana Ministerio de Trabajo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 27 de diciembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

10355

24,80 euros

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 4 0002877/2004.
07410.

Nº autos: Demanda 898/2004.

Materia: Seguridad social.

Demandante: Delfín Velasco González.

Demandados: Hulleras Oeste de Sabero SA, Asepeyo, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social.

EDICTO

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Delfín Velasco González, contra Hulleras Oeste de Sabero SA, Asepeyo, INSS, TGSS, en reclamación por seguridad social, registrado con el número 898/2004, se ha acordado citar a Hulleras Oeste de Sabero SA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de marzo de 2005 a las 9,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Hulleras Oeste de Sabero SA, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 7 de diciembre de 2004.-El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada.

9888

27,20 euros

* * *

NIG: 24089 4 0001505/2004.
07410.

Nº autos: Demanda 433/2004.

Materia: Seguridad social.

Demandante: Fco. Gabriel Blanco Carrete.

Demandados: Asepeyo, INSS, Tesorería General Seguridad Social, Gerencia de Salud Áreas León y Bierzo (SACYL), Intra-Gas SL.

EDICTO

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Gabriel Blanco Carrete, contra Intra-Gas SL, Asepeyo, INSS, Tesorería General Seguridad Social, Gerencia de Salud Áreas León y Bierzo (SACYL), en reclamación por seguridad social, registrado con el número 433/2004, se ha acordado citar a Intra-Gas SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de marzo de 2005 a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Intra-Gas SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 17 de diciembre de 2004.-El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada.

10203

28,80 euros